



Facultad de Administración y Ciencias Sociales

**La política migratoria de EEUU frente a los
migrantes forzados del Triángulo Norte:
Estudio de Caso de El Salvador**

Entregado como requisito para la obtención del título de Licenciado
en Estudios Internacionales

Florencia López
Número de estudiante: 228123

Sofía Moreira
Número de estudiante: 221027

Tutor: Andrés Rosales

2023

Declaración de autoría

Nosotras, Florencia López y Sofía Moreira, declaramos que el trabajo que se presenta en esta obra es de nuestra propia mano. Podemos asegurar que:

- La obra fue producida en su totalidad mientras realizábamos el curso de Monografía;
- Cuando hemos consultado el trabajo publicado por otros, lo hemos atribuido con claridad;
- Cuando hemos citado obras de otros, hemos indicado las fuentes. Con excepción de estas citas, la obra es enteramente nuestra;
- En la obra, hemos acusado recibo de las ayudas recibidas;
- Cuando la obra se basa en trabajo realizado conjuntamente con otros, hemos explicado claramente qué fue contribuido por otros, y qué fue contribuido por nosotros;
- Ninguna parte de este trabajo ha sido publicada previamente a su entrega, excepto donde se han realizado las aclaraciones correspondientes.



Florencia López



Sofía Moreira

22 de agosto de 2023

Agradecimientos

En primer lugar, queremos agradecer a nuestras familias y amigos, por todo el apoyo y el cariño brindado en estos últimos tiempos. Gracias por haber hecho de estos momentos difíciles un poco más llevaderos. A su vez, queremos agradecer a Dios por brindarnos la fortaleza y la perseverancia necesarias para nunca rendirnos y seguir adelante.

En segundo lugar, queremos brindar un agradecimiento especial a nuestro tutor, Andrés Rosales, por habernos acompañado en todo este proceso y haber sido un gran apoyo para nosotras en todo momento. También, darle las gracias por haber despertado nuestro interés en la temática migratoria, cuando era nuestro profesor de la materia Procesos Migratorios Contemporáneos.

En tercer lugar, queremos agradecer a Agus Magallanes, por acompañarnos en nuestros primeros pasos de la monografía. Nos hubiera gustado que estuvieras hasta el final, aunque las circunstancias no lo permitieron.

Por último, agradecer a Virginia Delisante, Marcos Baudean, Andrés Bancalari y a la Universidad ORT, por habernos ayudado a lo largo de la monografía y durante toda la carrera.

ABSTRACT

En los últimos años, la política migratoria de Estados Unidos ha cobrado gran preponderancia en la región y en el mundo. Se ha visto un gran debate y polarización, respecto a los migrantes que llegan a la frontera de Estados Unidos con México, tanto entre académicos, como políticos. A su vez, el flujo migratorio procedente de Centroamérica no parece disminuir. Entre sus razones para migrar no solo se encuentra la búsqueda de nuevas oportunidades, sino también, un aspecto poco analizado en los temas internacionales, la necesidad de escapar de la amenaza de los grupos delictivos como las “maras”. Esta situación resultó en que, los principios de la gobernanza migratoria de Estados Unidos no pudieron hacer frente a este gran número de migrantes que recibía en su frontera. Es así que la cooperación, entre Estados Unidos y los países del Triángulo Norte (expulsores de estos migrantes), se volvió imperativa. En el presente trabajo, se estudian las políticas migratorias de Estados Unidos en los períodos de Donald Trump y Joe Biden (2017-2022), poniendo énfasis en analizar la supuesta continuidad de una administración a otra.

Palabras Clave: Migración forzada; Triángulo Norte de Centroamérica; El Salvador; Maras; Donald Trump; Joe Biden; Interdependencia; Política migratoria.

Índice

CAPÍTULO 1: APARTADOS INTRODUCTORIOS	6
1.1. Contexto del problema de investigación	6
1.2. Problema de investigación	11
1.3. Hipótesis	11
1.4. Justificación del tema	12
1.5. Marco teórico y justificación de la hipótesis	13
1.5.1. Teoría de la interdependencia compleja	13
1.5.2. Justificación de la hipótesis	16
1.5.3. Metodología y fuentes	17
CAPÍTULO 2: CONTEXTO DE LOS MIGRANTES FORZADOS: CASO EL SALVADOR	19
2.1. El Triángulo Norte Centroamericano y la violencia en la región	20
2.2. Crimen organizado en El Salvador: las maras salvadoreñas	22
2.3. La migración forzada	25
2.3.1 La migración forzada y el Derecho Internacional Público	26
2.3.2 Situación actual en El Salvador	29
CAPÍTULO 3: LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS DE ESTADOS UNIDOS ENTRE LOS AÑOS 2017 A 2022	32
3.1. Contexto histórico	33
3.1.1. La evolución de la legislación migratoria de Estados Unidos	33
3. 1. 2. Migración salvadoreña a EEUU	37
3.1. 3. Las bases del actual sistema migratorio: Período Obama	40
3.2. Políticas migratorias en el Mandato Trump	43
3.2.1. El cambio de discurso y las políticas	43
3.2.2. Tercer País Seguro	48
3.2.3. Las políticas relativas a migrantes menores de edad	51
3.2.4. COVID-19 y la migración: migración como riesgo a la seguridad sanitaria y el Título 42	55
3.2.5. El sistema de asilo y los permisos temporales	57
3.3. Políticas migratorias en el Mandato Biden	60
3.3.1. Una visión opuesta y el retorno de medidas	60
3.3.2. Las políticas relativas a migrantes menores de edad	65
3.3.3. La entrada y la expulsión: el sistema de asilo, los permisos temporales y la frontera	68
CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES	73
4.1. Sobre la hipótesis y resultados del análisis	74
4.2. Reflexiones finales	77
BIBLIOGRAFÍA	80

CAPÍTULO 1: APARTADOS INTRODUCTORIOS

El siguiente capítulo comienza contextualizando y presentando el problema de investigación, con el objetivo de profundizar en las medidas migratorias (normas, decisiones y estrategias en materia de migraciones) de Estados Unidos, vigentes o implementadas durante los años 2017 a 2022, que afectaron a los migrantes forzados salvadoreños.

Entre las medidas analizadas se encuentran aquellas diseñadas particularmente para estos migrantes, junto con las que tienen por objetivo atender a un amplio grupo de migrantes (no sólo aquellos provenientes del Triángulo Norte), pero que los afectan de igual manera. Se entiende que la elaboración de estas medidas responde al desafío que representa para la gobernanza migratoria estadounidense la gran cantidad de migrantes expulsados de El Salvador y la situación particular en que migran —en busca de resguardo, huyendo de la violencia y de manera irregular—.

Además, se pretende analizar si estas cambian acorde a la rotación de mandatos políticos en el país y la alternancia entre mandatos demócratas y republicanos. Así como también, si existe cierto tipo de coordinación y cooperación con el gobierno salvadoreño a la hora de elaborar medidas que tengan por fin atender a este fenómeno migratorio particular.

De esta manera, esta investigación emplea la teoría de la interdependencia compleja para estudiar el problema de investigación. Se entiende que, si bien Estados Unidos es la parte menos dependiente de la relación, se encuentra en la necesidad de cooperar con los países de la región del Triángulo Norte de Centroamérica para poder hacer frente a esta problemática.

1.1. Contexto del problema de investigación

Los denominados países del Triángulo Norte de Centroamérica —entiéndase por esto a El Salvador, Guatemala y Honduras— se han convertido en los últimos años en grandes expulsores de población debido a, entre otras cosas, la situación de violencia que experimentan en sus territorios. La falta de información cuantitativa respecto a esta temática

en los países del Triángulo Norte resulta, no solo sorprendente, sino una gran barrera para generar conocimiento académico.

La situación de violencia, dentro de los países mencionados, ha sido estudiada en mayor profundidad por parte del Estado de El Salvador, habiendo este generado datos mediante encuestas y prestado especial atención a cuantificar el efecto de la violencia en relación a la migración. Según datos de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social [FUSADES] (2022), la principal motivación para migrar es la búsqueda de una mejor calidad de vida multidimensional, siendo la seguridad un aspecto central a esta. A su vez, “los principales factores que influyen en la decisión de migrar, son los altos niveles de violencia por parte de las pandillas y dentro de los mismos países, la pobreza, el subdesarrollo y la reunificación familiar”. (Robert Strauss Center, 2018).

“Para 2017, se estimaba que un tercio de la población originaria de El Salvador vivía fuera del país y que el 93.5% de esta se encontraba en Estados Unidos”. (FUSADES, 2022). Como plantea Cantor (2014), este alarmante número de desplazados se debe especialmente a tres tipos de actores: las maras, los traficantes de narcóticos y los propios cárteles. A lo largo de este trabajo, el estudio se centrará en los movimientos de migración forzados por el accionar de las maras como grupos subversivos que causan terror. “Gang violence is a primary driver of social disintegration in the Northern Triangle and, as such, a primary driver of the illegal immigration of thousands of people from the region into the United States”.¹ (AEI, 2017, p. 37). Particularmente, el análisis se centra en el caso de El Salvador, debido a la existencia de mayor cantidad de datos proporcionados por este país.

Dentro de El Salvador, las maras se caracterizan por su accionar a nivel nacional, mediante Consejos que coordinan desde el sistema carcelario y las llamadas clicas (o *clikas* en inglés), que controlan sus propios barrios o colonias.

Las clicas son las unidades básicas y más importantes de la pandilla y representan la familia inmediata de los pandilleros —muchos de los cuales son jóvenes de sectores pobres y marginados que buscan un sentido de pertenencia, así como un medio para ganarse la vida. (InSight Crime, 2023).

“In reality, therefore, each *clika* operated with a large degree of autonomy in its own *barrio* or *colonia*”.² (Cantor, 2014, p. 40). Estas clicas, cuentan con sus centros en localidades empobrecidas donde el control sobre la población se garantiza mediante una

¹ La violencia de las pandillas es una de las principales causas de desintegración social en el Triángulo Norte y, como tal, una de las principales causas de la inmigración ilegal de miles de personas de la región a Estados Unidos. (AEI, 2017, p. 37). Traducción propia.

² En realidad, entonces, cada clিকা opera con un gran grado de autonomía en su propio barrio o colonia. (Cantor, 2014, p. 40). Traducción propia.

violencia organizada, con reglas de comportamiento y toques de queda impuestos por las maras. De esto se desprende que el accionar de las maras esté centrado y adaptado a los centros urbanos con concentración poblacional.

Debido a este accionar, la población se puede ver motivada a emigrar por múltiples causas, siendo los dos motivos de migración forzada identificados por el autor, la inseguridad general percibida por la población y las propias disputas entre maras rivales (Cantor, 2014). A diferencia de la migración forzada, la migración voluntaria, que suele ser en búsqueda de nuevas oportunidades —ya sean laborales, económicas, políticas, sociales, entre otras— o por motivos familiares. La migración forzada se manifiesta cuando el individuo se siente en la necesidad de migrar, ya que percibe una amenaza potencial o real hacia su persona y, por lo tanto, teme por su integridad física y mental. Según la Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2019, p. 126), la migración forzada es un "movimiento migratorio que, si bien puede estar propiciado por diversos factores, entraña el recurso a la fuerza, la coacción o la coerción".

En este caso en particular, la migración forzada se da tanto de manera interna como hacia fuera de las fronteras del país. En el presente estudio se abordará a los migrantes forzados internacionales, los cuales en su gran mayoría se dirigen hacia Estados Unidos. Estos conforman la población de las áreas extendidas de accionar de las maras, no de los propios centros, ya que son personas con un nivel adquisitivo medio o alto que les permite migrar hacia otro país que consideran más seguro.

Desde comienzos de la década del 2010, estos migrantes forzados han aumentado en número, de la mano de un aumento de pedidos de asilo a Estados Unidos.

En los últimos diez años, los desplazamientos desde El Salvador, Guatemala y Honduras se han multiplicado casi por 50, y aumentaron de 18.400 personas al final del 2011 a unas 867.800 al final del 2020. A nivel global, el 12% de todas las nuevas solicitudes de asilo presentadas en 2020 provenía de personas ciudadanas de estos tres países. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [ACNUR], 2021, pp. 30).

De esta manera, se han modificado las características de quienes piden asilo, dejando de ser individuos que escapan de amenazas puntuales, y pasando a ser familias completas de víctimas de las maras. (Cantor, 2014). En este sentido, se puede entender el surgimiento de un tipo de desplazamiento muy relevante en la región: las llamadas "caravanas migrantes".

Estas incluyen grupos significativos de personas que desean migrar por distintos motivos —mejores condiciones de vida, cuestiones de violencia e inseguridad, reunificación familiar, entre otros— y se realizan por vía terrestre. (OIM, 2023a).

Si bien la migración en Centroamérica históricamente ha estado ligada a la búsqueda de oportunidades económicas, el reciente pico de migración indocumentada se debe en gran medida a la huida de la violencia criminal. Según una encuesta realizada en mayo de 2017 por Médicos Sin Fronteras (MSF), casi el 40 por ciento de los solicitantes de asilo en México procedentes del Triángulo Norte mencionaron ataques directos por parte de grupos criminales como un motivo de su huida. (International Crisis Group, 2017, p.13).

Este tipo de migración, si bien no es nueva, ha cobrado gran preponderancia en el último tiempo.

(...) [S]e han observado al menos 6 caravanas de personas migrantes del Triángulo Norte de Centroamérica desde el 12 de octubre de 2018. Las primeras 2 se originaron en Honduras con aproximadamente 4,000 y 3,000 integrantes respectivamente. Posteriormente, se han monitoreado grupos de aproximadamente 350, 150, 1,700 y 200 personas que partieron de El Salvador. (OIM, 2023a).

Se puede apreciar, que son cada vez más los migrantes que deciden desplazarse de esta forma, dado que les brinda mayores beneficios que desplazándose de manera individual. Por un lado, este tipo de desplazamiento brinda mayor protección y seguridad a las personas migrantes, ya que se encuentran menos expuestas a delitos y abusos que suelen ocurrir en tránsito. Por otro lado, de esta manera cuentan con mayor asistencia de entidades gubernamentales y no gubernamentales; puesto que, a mayor concentración de personas, mayor es la presión que sienten los distintos agentes en tomar decisiones, dado que las consecuencias de dichas medidas pueden tener gran visibilidad por el elevado número de migrantes afectados. Asimismo, esta forma de desplazamiento presenta menores costos asociados, particularmente en la migración irregular, ya que se eliminan los costos de contratar un “coyote” o traficante para cruzar las fronteras. (OIM, 2023b).

Debido al surgimiento de los fenómenos de migración en masa desde el Triángulo del Norte —tales como las caravanas migrantes—, la capacidad de Estados Unidos de mantener los ideales que representa la gobernanza migratoria sobre sus fronteras, ha disminuido considerablemente. Entiéndase por gobernanza de la migración:

(...) conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en

respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional. (OIM, 2019, p. 103).

Como consecuencia de la gran cantidad de migrantes irregulares, Estados Unidos se encuentra frente a un desafío para su gobernanza migratoria, lo cual dificulta en gran medida la tarea de los agentes de migración. Esto es así puesto que, en repetidas ocasiones, se ha podido visualizar que estos migrantes no cuentan con la documentación correspondiente al tratarse de migrantes forzados. En consecuencia, también resulta difícil poder brindarles la condición de refugiados o el asilo, puesto que, como se mencionaba anteriormente, deben contar con la documentación necesaria para poder realizar los trámites correspondientes y sin ella esta tarea resulta casi imposible.

Finalmente, y en la medida en que cambia la concepción de seguridad nacional de acuerdo a cada período de gobierno —y Estados Unidos, al no poder discernir entre qué migrantes son miembros de maras y quiénes no—, esto resulta en una indiscriminada consideración del conjunto de migrantes, como individuos que amenazan la seguridad nacional del país.

Este estudio se centra en las respuestas y medidas adoptadas por parte de Estados Unidos a la creciente migración forzada, causada por el crimen organizado —más específicamente, por las maras en El Salvador—, en materia de política migratoria. De tal forma, se investiga si ocurrió algún cambio en la agenda política del país a lo largo del período comprendido entre el año 2017, con la asunción de Donald Trump como presidente, hasta el año 2022, con el actual presidente, Joe Biden. Resulta imperativo resaltar que este marco temporal fue elegido con el fin de obtener y plasmar datos vigentes, de modo que este trabajo pueda ser de relevancia, proveyendo de más información respecto a una temática donde la misma es escasa.

Si bien este marco temporal no abarca las presidencias de Barack Obama, un gran número de las políticas desarrolladas en esos ocho años dialogan directamente con las decisiones tomadas en la Administración Trump y la Administración Biden. Esto se debe a que, en el caso de Trump, sucede directamente a este, mientras que en el caso de Biden, este era el encargado de la agenda migratoria en su calidad de Vicepresidente en la Administración Obama. Es así que el uso de (solamente) dos mandatos presidenciales, aún así permite una cierta profundidad en el análisis que se realiza.

1.2. Problema de investigación

¿Qué medidas migratorias ha tomado Estados Unidos, en el período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2022, respecto a la coyuntura de los países que conforman el Triángulo Norte, particularmente El Salvador, en relación a los migrantes forzados producto de las maras?

¿Hay algún cambio en estas medidas en relación a los relevos de mandato en Estados Unidos?

¿Estas medidas se han construido en coordinación con El Salvador o no? ¿Existió coordinación en todos los mandatos?

1.3. Hipótesis

Las medidas en materia migratoria tomadas por Estados Unidos cambian conforme al enfoque de prioridades en la agenda política, en función de la rotación de mandatos presidenciales demócratas o republicanos, desde el 2017 a 2022. El abordaje en la política migratoria, en materia de cooperación entre los Estados involucrados, se encuentra centralizado y determinado por factores de intereses políticos, así como entrelazados por fenómenos transnacionales.

En un nivel más concreto, se entiende que las medidas migratorias que toma Estados Unidos son realizadas de forma coordinada con El Salvador. A su vez, se infiere que esta cooperación se debe principalmente a intereses políticos y, de cambiar estos intereses, también cambia la cooperación. De ahí la importancia de examinar cómo cambia la política migratoria.

1.4. Justificación del tema

A lo largo de la Licenciatura en Estudios Internacionales, hubo materias específicas que permitieron contar con los conocimientos necesarios para abordar el presente tema de investigación y construir una monografía en base al mismo. Considerando así, que se cuenta con las herramientas y conocimientos suficientes para atender a la problemática previamente presentada.

En primer lugar, las materias de Fundamentos de la Investigación Social y Métodos de la Investigación Social, permitieron construir las bases necesarias para poder hacer frente a la construcción de un trabajo de investigación social.

En segundo lugar, la materia de Derecho Internacional Público, no solo familiarizó a las estudiantes con los Acuerdos Internacionales, sino que permitió desarrollar una capacidad crítica para poder hacer frente a textos jurídicos internacionales. De esta manera, las autoras cuentan con las herramientas necesarias para poder interpretar textos jurídicos de diversa naturaleza.

En tercer lugar, el primer acercamiento a las Teorías de las Relaciones Internacionales se dió en el marco del Sistema Internacional Contemporáneo, donde se interiorizaron los conceptos y autores más relevantes de las teorías imperantes. Esto contribuyó a la selección de la teoría a utilizar en este trabajo final de carrera.

Finalmente, y en cuarto lugar, la profunda inquietud e interés por la migración forzada despertó en las estudiantes a lo largo del curso de Procesos Migratorios Contemporáneos. En el mismo, se analizaron los diversos fenómenos migratorios contemporáneos, disgregados por zonas geográficas. Así, se tuvo un primer contacto con la situación de la migración hacia Norteamérica y las políticas de frontera de Estados Unidos.

A su vez, el tema elegido para estudiar no solamente es un tema actual, sino que despierta interés. Como plantea el Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes [CIDEHUM], en su diagnóstico del 2012 (realizado a solicitud ACNUR):

Es urgente reposicionar y reconceptualizar el fenómeno del *[Crímen Organizado]* en la agenda política internacional. Se debe entender que el *[Crímen Organizado]* tiene un accionar y alcance transnacional, por lo que las respuestas deben darse a nivel binacional, regional e internacional y no intervenir solamente como si se tratase de un problema de delincuencia nacional limitado a un enfoque de soberanía nacional (p. 10).

La migración forzada por grupos subversivos no es un fenómeno estudiado en profundidad en la región, a pesar del aumento sostenido de este en los últimos años y la preponderancia que tiene en la vida de las poblaciones de los países afectados, particularmente del Triángulo Norte. “Indeed, interest in criminal organizations and migration has thus far tended to concentrate on their role in facilitating smuggling and trafficking of migrants across international borders.”³ (Cantor, 2014, p. 36).

Dentro de este grupo de países, se utilizó como caso de estudio a El Salvador, ya que el mismo dispone de mayor cantidad de información y es representativo del Triángulo Norte. Adicionalmente, las maras tienen una relación directa con este país, por lo que el estudio de las mismas y su operatividad está más desarrollado.

En lo referente a la examinación de las medidas migratorias aplicadas por parte de Estados Unidos, como principal país de destino, es relevante comprender si estas son construidas en coordinación con el país de origen, entendiendo que de esta manera pueden responder a las necesidades de los migrantes forzados.

1.5. Marco teórico y justificación de la hipótesis

En este subcapítulo se presenta el marco teórico a emplear en la investigación: la teoría de la interdependencia compleja. A su vez, se muestra de qué manera esta teoría permite interpretar el problema de investigación. Seguidamente, se justifica la elaboración del cuerpo de la hipótesis. Finalmente, se presenta la metodología utilizada en la investigación, así como las fuentes consultadas.

1.5.1. Teoría de la interdependencia compleja

La presente investigación se sustenta en el cuerpo bibliográfico existente sobre la teoría de la interdependencia compleja. De tal manera, se busca entender los cambios en

³ En efecto, el interés en las organizaciones criminales y migración hasta ahora ha tendido a concentrarse en su rol facilitando el contrabando y tráfico de migrantes a través de fronteras internacionales. (Cantor, 2014, p. 36). Traducción propia.

las prioridades de la agenda política estadounidense y la relación de estos cambios con las medidas en materia migratoria que afectan a los migrantes forzados salvadoreños.

La teoría de la interdependencia compleja fue desarrollada por Robert Keohane y Joseph Nye, en su obra *Power and Interdependence* de 1977. A lo largo de esta obra, los autores: [E]laborated a concept of asymmetrical interdependence as a means of exercising power. That approach was consistent with the reigning realist paradigm, but it extended the analysis of power to areas beyond military security that had received little attention. (Keohane, Nye, 1977, p. 28)⁴.

La teoría de la interdependencia compleja, como lo plantean los propios autores, no busca contar con capacidades predictivas, ni poder explicar la totalidad de los fenómenos internacionales. Por el contrario, la teoría “was designed to provide concepts that would help observers of world politics to understand and interpret what they saw.”⁵ (Keohane, Nye, 1977, p. 28).

De tal manera, la interdependencia compleja se sustenta fuertemente en el realismo, pero entendiendo que las preocupaciones de los Estados y sus prioridades son cambiantes y se alejan en muchas ocasiones de lo estrictamente militar. Lo que es más, el concepto de seguridad se modifica y evoluciona, junto con la noción de poder, al existir la interdependencia compleja. “(...) In the politics of interdependence, domestic and transnational as well as governmental interests are involved. Domestic and foreign policy become closely linked.”⁶ (Keohane, Nye, 1977, p. 7). Por lo mismo, se entiende que la política migratoria de Estados Unidos no solo responde al interés nacional y la idea de seguridad nacional, sino que la misma cambia en función de los cambios de administraciones y sus propios intereses.

“Interdependence, most simply defined, means mutual dependence.”⁷ (Keohane, Nye, 1977, p. 7). Esta interdependencia no tiene que necesariamente significar un beneficio mutuo, en efecto, en relación al crimen organizado transnacional, este no es el caso.

⁴ elaboraron un concepto de interdependencia asimétrica como un medio de ejercer poder. Este enfoque era consistente con el paradigma realista reinante, pero extendía el análisis de poder a áreas más allá de la seguridad militar, que habían recibido poca atención. (Keohane, Nye, 1977, p. 28). Traducción propia.

⁵ Se concibió para proporcionar conceptos que ayudarán a los observadores de la política mundial a entender e interpretar lo que veían. (Keohane, Nye, 1977, p. 28). Traducción propia.

⁶ En la política de interdependencia están implicados tanto los intereses nacionales y transnacionales, como los gubernamentales. La política doméstica y la exterior se vinculan estrechamente. (Keohane, Nye, 1977, p. 7). Traducción propia.

⁷ La interdependencia, en su definición más simple, significa dependencia mutua. (Keohane, Nye, 1977, p. 7). Traducción propia.

Entre El Salvador y Estados Unidos la ruta migratoria se presenta como otro de los puntos de contacto entre ambos países, significando una problemática para Estados Unidos desde su propia construcción de seguridad nacional. Estos dos fenómenos implican un coste para ambas partes, “where there are reciprocal (although not necessarily symmetrical) costly effects of transactions, there is interdependence.”⁸ (Keohane, Nye, 1977, p. 8).

De tal manera, se entiende que la relación bilateral establecida entre El Salvador y Estados Unidos cuenta con un alto nivel de asimetría, siendo El Salvador el actor más débil en la relación.

It is asymmetries in dependence that are most likely to provide sources of influence for actors in their dealings with one another. Less dependent actors can often use the interdependent relationship as a source of power in bargaining over an issue and perhaps to affect other issues.⁹ (Keohane, Nye, 1977, p. 9).

Como plantean Keohane y Nye (1977), en relaciones bilaterales asimétricas, el actor considerado más poderoso cuenta con mayor capacidad de negociación que el actor más dependiente y, lo que es más, son capaces de modificar o romper las reglas establecidas sin grandes costos. Esto implica que, al cambiar las prioridades de la agenda de Estados Unidos, las cuales, como plantea esta teoría (Keohane y Nye, 1977), se asume que no están organizadas en una jerarquía estable, este puede modificar su comportamiento para con El Salvador con bastante libertad.

Por otra parte, se entiende que las relaciones entre ambos países son más profundas que la relación que se da simplemente entre sus oficinas de relaciones exteriores, ya que existen múltiples vínculos entre ambas sociedades (Keohane y Nye, 1977). La existencia de estos vínculos tan profundos se ve facilitada no sólo por la cercanía territorial, sino por la presencia del mismo actor disruptivo en ambas sociedades —las maras—, como también por el vínculo migratorio a estudiar.

La existencia de estos puntos de contacto, vuelve la barrera entre política doméstica y política exterior de Estados Unidos más permeable, por lo que la identidad de la política exterior ya no parece ser una constante, sino que resulta susceptible a los cambios de intereses en la agenda interna. Estos cambios pueden ser producto de los cambios en las administraciones de los países, como plantean Keohane y Nye, los cuales no

⁸ Cuando hay efectos costosos recíprocos (aunque no necesariamente simétricos) de las transacciones, hay interdependencia. (Keohane, Nye, 1977, p. 8). Traducción propia.

⁹ Son las asimetrías en la dependencia las que tienen más probabilidades de proporcionar fuentes de influencia a los actores en sus relaciones mutuas. Los actores menos dependientes pueden utilizar a menudo la relación de interdependencia como fuente de poder en la negociación de un asunto y quizás para influir en otros asuntos. (Keohane, Nye, 1977, p. 9). Traducción propia.

necesariamente representan un cambio real en el interés nacional, sino en cómo el nuevo gobierno interpreta al mismo.

1.5.2. Justificación de la hipótesis

A partir del fundamento teórico expuesto, se procederá a explicar la razón de ser de la hipótesis planteada y su sustento en dicha teoría. Para esto, se expondrán las principales características de la teoría y su relación directa con la hipótesis formulada.

De acuerdo a las hipótesis planteadas, las medidas tomadas por el gobierno de Estados Unidos en materia migratoria, cambian conforme lo hacen los temas en su agenda política, correspondientes a los intereses de cada administración. En consecuencia, y como se expone en la teoría de interdependencia compleja, al cambiar las prioridades en la agenda política de tal manera, y no contar esta con una jerarquía estable, es que Estados Unidos puede modificar su comportamiento a expensas de El Salvador.

Es de esta forma que El Salvador se encuentra en una posición asimétrica con respecto a Estados Unidos, dado que cuenta con menor poder de negociación y decisión con respecto a las medidas tomadas. Asimismo, dicho país se encuentra en una posición de mayor dependencia respecto a Estados Unidos, puesto que no cuenta con la misma cantidad de recursos que esté —a nivel económico, militar, comercial, entre otros—.

Asimismo, se puede inferir que al cambiar los temas en la agenda política de Estados Unidos, porque así lo hacen los intereses de cada administración, es que las medidas migratorias que se toman, en consecuencia, no se encuentran relacionadas en su enteridad con las problemáticas del país de origen.

Por otra parte, si bien Estados Unidos cuenta con mayor libertad a la hora de crear sus políticas y tomar decisiones, su gobernanza migratoria se ve afectada por la gran cantidad de migrantes que llegan a su frontera sur. En este sentido, Estados Unidos se encuentra en una posición donde cooperar con El Salvador para encontrar soluciones a la raíz del problema de la migración irregular, es la única posibilidad de crear una solución sostenible a largo plazo que contemple a todas las partes involucradas.

Debido a lo expuesto anteriormente, se puede apreciar como, tanto El Salvador como Estados Unidos, se ven en la necesidad de cooperar para encontrar soluciones conjuntas a problemas en común. De esta manera, se constata la existencia de una interdependencia compleja entre las partes.

1.5.3. Metodología y fuentes

El diseño metodológico empleado en el presente trabajo de investigación, se basa en el estudio de caso. El uso de estudio de caso es particularmente útil ya que permite "(...) gain insight and understandings of phenomena that are new, not-understood, or unexamined"¹⁰. (Shaban, 2008). De esta manera, permite estudiar en profundidad lo ocurrido en un marco temporal tan reciente y aplicado a un grupo particular de migrantes sobre los que no se genera tanta investigación. El uso de estudio de caso requiere, a su vez, que la investigación entienda el caso en su contexto, por lo que el Capítulo 2 ahondará en este aspecto. "In brief, a case study allows investigators to focus on a "case" and retain a holistic and real-world perspective"¹¹. (Yin, 2014).

El uso de estudios de caso se adecúa a esta investigación, porque la misma tiene por objetivo examinar en profundidad las medidas tomadas por Estados Unidos en materia migratoria con respecto a los migrantes de El Salvador, cómo estas cambian y la potencial relación entre el cambio en las medidas y las administraciones en el gobierno. El uso de caso de estudio se adecúa a las preguntas de investigación planteadas, "(...) because such questions deal with operational links needing to be traced over time, rather than mere frequencies or incidence"¹². (Yin, 2014).

Debido al uso de estudio de caso, la investigación se inició con una búsqueda bibliográfica en profundidad. En los siguientes capítulos se realiza un análisis de fuentes primarias, tales como, normativa internacional, discursos presidenciales y medidas políticas tomadas por Estados Unidos mediante decretos. Asimismo, fuentes literarias, como libros de

¹⁰ (...) adquirir conocimientos y comprensión (de fenómenos nuevos, incomprensidos o inexplorados (Shaban, 2008). Traducción propia.

¹¹ En resumen, un estudio de caso permite a los investigadores centrarse en un "caso" y mantener una perspectiva holística y del entorno real. (Yin, 2014). Traducción propia.

¹² (...) porque estas cuestiones tienen que ver con vínculos operativos que deben rastrearse a lo largo del tiempo, y no con meras frecuencias o incidencias. (Yin, 2014). Traducción propia.

texto de autores competentes en el tema a desarrollar, artículos de revistas indexadas e informes de organismos como la OIM, la CEPAL, ACNUR, entre otros.

Por último, se utiliza a El Salvador como caso de estudio, puesto que dentro de los países del Triángulo Norte, es aquel que cuenta con mayor cantidad —disponible y actualizada— de información, investigaciones y bibliografía en general. A su vez, se lo considera representativo de la situación a estudiar, siendo El Salvador el principal expulsor de migrantes forzados a Estados Unidos de estos tres países. Asimismo, las maras tienen su origen en la población salvadoreña encarcelada en Estados Unidos, por lo que hay una bibliografía más extensiva sobre el accionar y los efectos de la violencia de las maras sobre la población.

En consecuencia, el presente trabajo tiene un alcance de tipo exploratorio y explicativo. Por esto, no se ahonda en posibles soluciones al problema en cuestión, aun cuando se pueden hacer algunos acercamientos sobre posibles propuestas.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO DE LOS MIGRANTES FORZADOS: CASO EL SALVADOR

Para poder analizar la política migratoria de Estados Unidos y, particularmente, las medidas tomadas que afectan a los migrantes forzados salvadoreños, entre los años 2017 y 2022, es necesario primeramente contextualizar el fenómeno migratorio en cuestión. Estos migrantes se ven motivados a migrar por la situación de violencia que afrontan los países del Triángulo Norte, fruto del Crimen Organizado Transnacional, lo que resulta en movimientos migratorios masivos

Se comienza dando un breve recuento del proceso de Integración Regional llamado Triángulo Norte Centroamericano y el gran desafío al que deben hacer frente. Con esto, se busca dar explicación a la naturaleza expulsora de migrantes de la región del Triángulo Norte. En este sentido, se estudiarán las características específicas que hacen que el Triángulo Norte sea una de las regiones más violentas del mundo y, en consecuencia, con más emigraciones causadas por estos temas.

En segundo lugar, se examina la situación actual de El Salvador, siendo este el caso de estudio de esta investigación. Se aborda asimismo, la temática de las maras, grupos pandilleros que tanto han afectado la seguridad e integridad de la región y que tienen su origen en los movimientos migratorios salvadoreños. La presente investigación estudia particularmente la migración forzada generada por la violencia de las maras.

Por último, esta investigación entiende que los migrantes desplazados de la región del Triángulo Norte por la violencia de las maras, son como tales migrantes forzados. Se realiza entonces la distinción entre los conceptos de refugiado y migrante forzado, puesto que estos dos corresponden a categorías jurídicas distintas. En consecuencia, el reconocimiento del estatus de refugiado o el acceso a asilo, permite que estos migrantes reciban mayor asistencia por parte de las autoridades y se les garantiza que no serán enviados de regreso a su país de origen. Por el contrario, el no reconocimiento de este estatus, perpetúa la vulnerabilidad de estas poblaciones amenazadas.

2.1. El Triángulo Norte Centroamericano y la violencia en la región

Partiendo de la incorporación de El Salvador, en el 2018, al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas entre Guatemala y Honduras, estos tres países se encuentran actualmente trabajando en un proceso de integración regional profundo. Este proceso aspira a la creación de una Unión Aduanera. “Para el 26 de junio de 2017, la unión aduanera, primera fase del proyecto de integración profunda ya se había implementado. Para 2018, El Salvador se había adherido formalmente a ese proceso”. (CEPAL, 2020, p. 11).

El avance comenzó siendo rápido y constante, en la búsqueda de una integración regional profunda. Desde el último cambio de gobierno en El Salvador, sus prioridades parecerían haberse modificado, lo que resultó en relegar el proceso a un segundo plano. “Hoy en día, el Gobierno de El Salvador mantiene el tema bajo estudio y aún no ha anunciado un calendario para implementar su adhesión a la unión aduanera”. (CEPAL, 2020, p. 12).

Si bien la región está trabajando en este proceso de integración profunda, la realidad es que este no ha presentado resultados muy positivos. En primer lugar, el ritmo de crecimiento del Triángulo Norte oscila entre el 3,2 y 4% anual, valores que se han visto afectados negativamente por la pandemia de COVID 19 (CEPAL, 2020). Esto puede comprenderse al observar los bajos niveles de productividad de la región y el grave golpe a las economías que implicó la pandemia, resultando en aumentos del desempleo, cierres de empresas y un sector público debilitado.

En este contexto, las poblaciones ya cuentan con la motivación de migrar en busca de nuevas y mejores oportunidades. A esto, se le suma la amenaza de las maras, la violencia de las mismas y una situación general de inseguridad. La realidad, es que si bien el término de Triángulo Norte sirve para definir este proceso de integración, es más comúnmente asociado, no al proceso de integración económico, sino a la problemática común de la región: la violencia. Actualmente, el Triángulo Norte Centroamericano (o simplemente Triángulo Norte) es reconocido por sus tasas de violencia alarmantes y la fuerte presencia del crimen organizado internacional.

The 2015 reported homicide rate in El Salvador was an astonishing 103 per 100,000 inhabitants, the highest in the world, dropping to 60 per 100,000 inhabitants in 2017. In Honduras, reported homicides reached a peak of 86.5 reported killings per 100,000 inhabitants in 2011, declining to 46.5 per 100,000 by 2016. Guatemala recorded 48

murders per 100,000 inhabitants in 2008, a figure that dropped to approximately 30 by the end of 2015. Putting these figures into context, the worldwide homicide rate is approximately eight homicides per 100,000 inhabitants, so, despite decreases in the number of reported killings, the region remains trapped in a dire cycle of violence.¹³ (Boerman, 2018, p. 1).

Esta violencia se debe al accionar de múltiples actores, desde el narcotráfico, hasta las propias pandillas. “La violencia de pandillas es un fenómeno transnacional arraigado en los países del Triángulo Norte (...) Las principales pandillas tienen una presencia mundial de alrededor de 140.000 miembros, de los cuales 40.000 viven en EE.UU.”. (International Crisis Group, 2017, p. 8 - 9). Las cifras del crimen no son simplemente preocupantes, sino que le han dado a El Salvador la posición de “(...) the world's most violent country in 2015 and 2016”¹⁴. (AEI, 2017, p. 37).

Estos grupos se originaron en Estados Unidos, propiamente en California, en el seno de las comunidades migrantes.

Nacida luego de las políticas de deportación de EE.UU. de finales de los 90s, la violencia de las pandillas en El Salvador se ha convertido en un problema de seguridad nacional que explica las tasas desorbitadas de homicidio en el país. (International Crisis Group, 2017, p. 9).

Por tanto, esta investigación se hace especial foco en la migración fruto de la violencia e inseguridad que generan los maras, dada las implicaciones políticas que salen de las fronteras nacionales. Estas impactan políticas de otros países, en la medida que los desplazados forzosos se internan a otros países.

¹³ La tasa de homicidios registrados en 2015 en El Salvador fue de la alarmante cifra de 103 por cada 100.000 habitantes, la más alta del mundo, y descendió a 60 por cada 100.000 habitantes en 2017. En Honduras, los homicidios registrados alcanzaron un máximo de 86,5 asesinatos por cada 100.000 habitantes en 2011, y descendieron a 46,5 por cada 100.000 en 2016. Guatemala registró 48 homicidios por cada 100.000 habitantes en 2008, cifra que descendió a aproximadamente 30 a finales de 2015. Poniendo estas cifras en contexto, la tasa mundial de homicidios es de aproximadamente ocho homicidios por cada 100.000 habitantes, por lo que, a pesar de la disminución en el número de asesinatos denunciados, la región sigue atrapada en un nefasto ciclo de violencia. (Boerman, 2018, p. 1). Traducción propia.

¹⁴ (...) el país más violento del mundo en 2015 y 2016. (AEI, 2017, p. 37). Traducción propia.

2.2. Crimen organizado en El Salvador: las maras salvadoreñas

Los años 90 fueron un punto de inflexión para el surgimiento del crimen organizado transnacional, en la región del Triángulo Norte. “Entre 1998 y 2014, las autoridades estadounidenses deportaron a casi 300.000 inmigrantes con antecedentes penales a Centroamérica”. (International Crisis Group, 2017, p. 14). El objetivo de esta política de deportación masiva era el de disminuir la criminalidad en Estados Unidos.

Así, el regreso de los inmigrantes con antecedentes penales a El Salvador, dió origen a las maras y a un nuevo problema. Por una parte, el crimen en El Salvador aumentó (International Crisis Group, 2017). A su vez, la tasa de migrantes indocumentados que buscaban llegar a Estados Unidos también lo hizo, producto de esta creciente violencia en sus países de origen. De esta forma, nace como problemática la migración forzada por la violencia.

Es así que “las autoridades salvadoreñas temen (...) una nueva ola de deportaciones masivas”. (International Crisis Group, 2017, p. 14). En este sentido, el inicio de la administración Trump representó un momento de gran incertidumbre. Esto se debe a que la experiencia pareciera indicar que una nueva ola de deportados regresando a El Salvador, se condice con un nuevo stock de criminales para incorporarse a las maras.

La presencia de las maras en El Salvador no es un fenómeno localizado, por el contrario, se encuentran extendidas en casi la totalidad del territorio salvadoreño. Según datos del 2017, “(...) there are an estimated 60,000 gang members with an active presence in 247 out of 262 municipalities”.¹⁵ (AEI, 2017, p. 37). Este dato no solo implica que la capacidad del gobierno salvadoreño de impedir el aumento de influencia de las maras no ha sido exitosa —a pesar de las casi dos décadas de persecuciones masivas (International Crisis Group, 2017)—, sino que las luchas territoriales continúan en aumento. Es tal el grado de problema a la seguridad nacional que presentan, que las maras salvadoreñas fueron declaradas por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador “como organizaciones terroristas en el 2015”. (Florida International University, 2017, p. 15).

“The gangs’ dependence on extortion revenue makes territorial control essential since more territory means more money and therefore more power”.¹⁶ (AEI, 2017, p. 38).

¹⁵ Hay un estimado de 60.000 miembros de pandillas con una presencia activa en 247 de las 262 municipalidades. (AEI, 2017, p. 37). Traducción propia.

¹⁶ La dependencia de las pandillas en los ingresos por extorsión vuelve el control territorial esencial, ya que más territorio significa más dinero y, por consiguiente, más poder. (AEI, 2017, p. 38). Traducción propia.

Esto no significa que el único ingreso de las maras sea por la extorsión, si bien sí es la mayor fuente de financiamiento que tienen.

Maras como la MS-13, cuentan con crecientes vínculos con los cárteles de drogas mexicanos. Estos vínculos han representado un aumento significativo de su poder. “(...) MS-13 is acquiring financial resources, advances weaponry, and the sophistication to wield increasing political power”.¹⁷ (AEI, 2017, p. 38).

La extorsión es un factor clave a considerar a la hora de hablar sobre la migración forzada salvadoreña por la violencia. Las maras se financian, casi en su totalidad, por el dinero obtenido de la extorsión a pequeños y medianos empresarios y comerciantes, ubicados en los territorios controlados por las maras. (AEI, 2017; International Crisis Group, 2017; van der Borgh, 2017). Así, no solo la violencia se incorpora en la vida cotidiana de las personas, sino que su propio sustento económico se ve amenazado.

Lo que es más preocupante, como señala el International Crisis Group (2017, p. 9), “el país tiene el mayor número de pandilleros activos de la región”. El poder de las pandillas salvadoreñas no solo se sostiene en su presencia territorial y capacidad armada, sino en que el número de pandilleros supera incluso al de agentes policiales y militares del país; estimando un total de 60.000 pandilleros, frente a unos 52.000 agentes, al año 2017. (International Crisis Group, 2017; van der Borgh, 2019). De estos, solo 10.000 se encuentran dentro del sistema penitenciario (van der Borgh, 2019). Entre los maras formalmente acusados, “el 45.5% ha sido acusado de asesinato, el 21.2% de extorsión (...)”. (Florida International University, 2017, p.29).

Tabla 1

Cargos criminales de los acusados, según la mara a la que pertenecen

Crimen por el que están acusados los pandilleros				
Pandilla	Asesinato	Extorsión	Asociación ilícita	Otro
MS-13	48.7%	19.2%	6.7%	25.4%
Revolucionarios 18	36.8%	10.5%	18.8%	33.8%
Sureños 18	37.1%	19.6%	13.4%	29.8%
Otras	35.1%	27.8%	5.8%	30.7%

Fuente: Elaboración propia con datos de Florida International University, 2017, p. 31.

¹⁷ La MS-13 está adquiriendo recursos financieros, armamento avanzado y la sofisticación necesaria para ejercer un poder político cada vez mayor. (AEI, 2017, p. 38). Traducción propia.

La Tabla 1, permite ver la variación en el nivel de actividad y de violencia empleado por las distintas maras. De tal forma, resulta notorio que la mara MS-13 es la que cuenta con mayor porcentaje de acusaciones en los delitos de asesinato y extorsión, lo que se corresponde con la imagen de mayor peligrosidad que recibe la misma.

Las maras han recibido creciente atención y han despertado las alarmas, tanto dentro del propio El Salvador, como en Estado Unidos.

In 2012, the US Department of Treasury sanctioned MS-13, designating it a [*Transnational Criminal Organization*]. Recent remarks by US Attorney General Jeff Sessions and actions by the US federal government highlight the increased attention MS-13 and gangs in general are receiving as a criminal threat both in the United States and abroad.¹⁸ (AEI, 2017, p. 38).

Esta particular designación a la MS-13, en lugar de a otras maras, concuerda tanto con esta imagen de mayor riesgo, como con los vínculos crecientes de esta con los cárteles mexicanos.

Según la encuesta realizada por Florida International University (2017) a 1.000 pandilleros encarcelados, la edad promedio de estos es de unos 25 años y se iniciaron en las maras apenas siendo adolescentes. Otro dato relevante, es que, a diferencia de lo que ocurriera en la década de los 90, “casi todos los pandilleros encuestados nacieron y crecieron en El Salvador”. (Florida International University, 2017, p. 19).

Aunque la mayoría de los miembros de pandillas nunca han estado en los Estados Unidos, los datos indican que las generaciones mayores han tenido más contacto con la experiencia americana que los más jóvenes. Estos resultados pueden explicar la influencia temprana sobre las pandillas salvadoreñas que usualmente es atribuida a la migración. Sin embargo y a juzgar por estos resultados, ese impacto por lo general está sobredimensionado en la actualidad. (Florida International University, 2017, p. 37).

De esta manera, ya no se puede señalar a las políticas de deportación estadounidenses como las causantes de la llegada de pandilleros al país, sino que el fenómeno ya es algo arraigado en el tejido social del país.

¹⁸ En el 2012, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos sancionó a la MS-13, asignándole como una [Organización Criminal Transnacional]. Las recientes declaraciones del Fiscal General de Estados Unidos, Jeff Sessions, y las medidas adoptadas por el Gobierno federal ponen de manifiesto la creciente atención que reciben la MS-13 y las pandillas en general como amenaza delictiva tanto en Estados Unidos como en el extranjero. (AEI, 2017, p. 38). Traducción propia.

La pobreza y la falta de oportunidades educativas y de empleo son los principales motores de la afiliación en las pandillas (...) Los miembros de las pandillas encuestados subrayaron la importancia del empleo y de las oportunidades educativas (...) De ahí que sea probable que los jóvenes que tengan acceso a los recursos para mantenerse y reinsertarse en la sociedad, elijan este camino. (Florida International University, 2017, p. 20-21).

La creciente atención y preocupación por las maras ha resultado en unas duras y continuas medidas de persecución. A su vez, el aumento de atención prestada a la actividad criminal de las maras dentro del país y esta persecución, ha significado una creciente tasa de encarcelamientos. (Florida International University, 2017). Las condiciones de las cárceles salvadoreñas, donde estar en contacto con el liderazgo de las maras es algo usual debido al hacinamiento, resultan en que las cárceles se conviertan en “escuelas del crimen”. (Metaal and Youngers, 2011; Arrarás et al., 2015; Skarbek, 2011; Florida International University, 2017). De esta forma, jóvenes que se encuentran dentro del sistema penitenciario, pero no vinculados con las maras, se acercan a estas.

Estos jóvenes, quienes ya se enfrentarán a dificultades para reinsertarse en la sociedad, encuentran en las maras una suerte de grupo que les respalda, que les brinda seguridad y vínculos de amistades. Así, las maras continúan creciendo en número; ya no pese a que sus líderes se encuentran dentro del sistemas penitenciario, sino por esto mismo.

2.3. La migración forzada

El siguiente subcapítulo comenzará presentando la situación jurídica de los migrantes forzados salvadoreños. De tal manera, se presenta la discusión sobre si estos migrantes pueden acceder a la protección que brinda el reconocimiento del estatus de refugiado o la garantía del acceso a asilo. Este debate se retomará en el Capítulo 3, donde se analizan las medidas y políticas migratorias tomadas por Estado Unidos.

Seguidamente, se contextualiza la situación actual de los migrantes forzados que se ven en la situación de emigrar desde El Salvador. Lo que es más, se intenta poner de manifiesto las vulnerabilidades a las que hacen frente estos migrantes forzados en su trayecto.

2.3.1 La migración forzada y el Derecho Internacional Público

Resulta de gran importancia, realizar la distinción entre los conceptos de refugiado y migrante forzado, puesto que cada uno de estos engloba una categoría jurídica diferente. En primer lugar, y de acuerdo a Posada (2009), las migraciones forzadas e involuntarias, no se encuentran amparadas dentro del Derecho Internacional Público [DIP]. No obstante, existen mecanismos que permiten que algunos de estos migrantes forzados —bajo determinadas circunstancias— sean capaces de solicitar asilo en el país de acogida y, por tanto, sean considerados como refugiados.

De este modo, una clase de migración que por no obedecer a los intereses del Estado receptor debería ser considerada como ilegal, pasa al ámbito de la legalidad bajo la figura de refugiado, categoría que hace del migrante, sujeto del derecho a solicitar asilo frente al Estado receptor. (Posada, 2009, pp. 136).

Según Goodwin-Gill (2008), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, define la categoría de refugiado de la siguiente manera:

(...) [T]oda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de origen y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país. (Goodwin-Gill, 2008, p. 3).

En este sentido, esta definición deja por fuera una gran cantidad de migrantes que dejan sus hogares por: motivos de violencia generalizada en su país, conflictos armados, violación reiterada de derechos humanos, entre otros. A su vez, esta clasificación, al restringir las causas que pueden dar lugar a la solicitud de asilo, otorga un carácter negativo a dicha categoría para aquellos migrantes que no se encuentran contemplados en la misma, por no encuadrar dentro de la definición jurídica de refugiado. Lo que es más, esta diferenciación entre aquellos que alcanzan el estatus de refugiados y aquellos que no, ha llevado a que estos primeros se encuentren en mejores condiciones que los no reconocidos. Esto se da ya que estos se encuentran amparados por el DIP, por lo que su estatus legal es claro y reconocido por las instituciones. (Posada, 2009).

[P]odría decirse que la resistencia a la aceptación de las migraciones forzadas —de aquellas que no obedecen a la libre voluntad de los migrantes y que tampoco caben en los estándares de los Estados conforme a sus intereses—, han llevado a la comunidad internacional a desarrollar diferentes estrategias que pasan por la creación de doctrina,

legislación y acciones, todas ellas restrictivas de las migraciones transfronterizas, que si bien no son suficientes para controlar como quisieran dichas migraciones, han servido para menoscabar el derecho de los migrantes forzados a recibir protección de la comunidad internacional e inclusive de sus propios Estados, poniendo en duda, además, los intereses humanitarios por el desplazamiento forzado. (Posada, 2009, p. 151).

Asimismo, los migrantes forzados que no se encuentran reconocidos por la categoría de refugiados, carecen de ciertos derechos que estos últimos sí poseen por estar amparados en el DIP. Algunos de estos derechos, implican la protección contra la devolución y la despenalización del cruce de fronteras sin autorización con el fin de buscar seguridad. (ACNUR, 2016).

Con respecto a los refugiados, el derecho internacional de los refugiados establece una prohibición al regreso de los refugiados a cualquier lugar en el que puedan sufrir persecución, según lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. (Unión Parlamentaria, 2015, p. 143).

De esta forma, y considerando que los migrantes forzados por motivos de violencia en su país de origen no se encuentran amparados por la clasificación de refugiados, estos sí pueden ser devueltos. Si bien, hoy en día no ya a su país de origen, pero sí a lo que se conoce como un Tercer País Seguro. Según El Fakhry (2019), se establece que "[l]a designación de un país como *[Tercer País Seguro]* implica que en este los transeúntes pueden solicitar asilo y no deben esperar a llegar a un país más lejano".

Este concepto surge a raíz de la necesidad de los migrantes forzados y refugiados a ser considerados como solicitantes de asilo por otro país, que no es el que tenían planificado les diera acogida en un primer momento. Esto es así, dado que, en ocasiones, pueden ser rechazados por el país al cual tenían pensado solicitar asilo originalmente. Si bien esto, *a priori*, sería contrario a lo mencionado en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, según ACNUR (2001), dichos migrantes podrían trasladarse a un Tercer País Seguro. Esto es aceptado, siempre y cuando, este último cumpliera con las siguientes condiciones:

Estas condiciones son: (i) Que se tratara de un país en el que estuviera protegido frente a la devolución y se le otorgara un trato conforme a las normas internacionales aceptadas; esto es, que el tercer país sea "seguro" para el solicitante; (ii) Que el solicitante tenga ya relación o fuertes lazos con el tercer país de modo que pareciera justo y razonable que se le llamara primero allí para solicitar asilo; a este respecto, las intenciones del solicitante de asilo en cuanto al país en que desea solicitar asilo se

deberían, en la medida de lo posible, tener en cuenta; (iii) Que el tercer país acepte admitir al solicitante en su territorio y examinar la solicitud de asilo. (ACNUR, 2001, p. 6-7).

Durante la administración de Donald Trump, la terminología de Tercer País Seguro —entre otras, como el Título 42— fue muy utilizada como una medida de securitización para evadir, de cierta manera, sus compromisos internacionales en materia de refugiados. Asimismo, Estados Unidos se sirvió de países como México y Guatemala para extender sus fronteras y así impedir que miles de centroamericanos pudieran solicitar asilo en su frontera. (Ortega Velázquez, 2020, p. 3-5).

Con esa estrategia los estadounidenses no sólo incumplieron con sus obligaciones contenidas en la Convención, particularmente con el principio de *non-refoulement*, sino también pusieron en peligro la vida e integridad personal de ingentes cantidades de personas que transitaban por territorios inseguros, muchos de ellos inclusive bajo el control de grupos criminales. La justificación del gobierno estadounidense fue que con el Tercer País Seguro se evitaba el tráfico de personas y el *forum shopping*¹⁹ de los solicitantes de refugio. (Ramírez Bañuelos, 2023).

En suma, podríamos decir que la terminología de Tercer País Seguro resulta contraria a lo establecido en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que establece la no devolución de "solicitante de asilo o refugiado a las fronteras de territorios donde su vida o libertad pueden verse amenazadas, o donde él o ella corra riesgo de persecución, incluyendo su intercepción, rechazo en la frontera, o devolución indirecta". (ACNUR, 2010, p. 199).

En consecuencia, se debería considerar la re-evaluación de dicha Convención, puesto que, no solo contiene una definición de refugiado muy restringida —que deja por fuera una gran cantidad de migrantes forzados por el simple hecho de no atenerse a las características que establece dicha definición—. Sino que, además, y considerando el principio anteriormente mencionado de no devolución, excluye la consideración de un Tercer País Seguro como opción posible para que un migrante forzado o refugiado pueda solicitar asilo.

¹⁹ Se usa esta expresión para referirse a la elección que hacen las personas solicitantes de refugio sobre a qué país presentar su solicitud. (Ramírez Bañuelos, 2023).

2.3.2 Situación actual en El Salvador

En el presente apartado, se estudian los movimientos migratorios desde El Salvador hacia Estados Unidos y sus características, en años recientes (2015 a 2022). En dicho período, los fenómenos migratorios han variado conforme lo han hecho los factores sociales, económicos y políticos en El Salvador. Entre estos destaca el rol de la inseguridad y la violencia, siendo un factor decisivo a la hora de migrar en la población salvadoreña. Es por ello que hoy en día, la situación de violencia en El Salvador ha llevado a miles de personas, y hasta familias enteras, a migrar de forma forzada e involuntaria, tanto de manera interna como a nivel internacional.

Como fue mencionado en el primer capítulo de este trabajo, la migración forzada —a diferencia de la migración voluntaria— se manifiesta porque el individuo que se ve envuelto en ella, se ve forzado a emigrar y abandonar su hogar como consecuencia de persecución, violencia criminal o conflictos sociales.

Muchas familias utilizan las redes ya establecidas con otros migrantes que se encuentran en otros países, para planear su salida y, en los casos en que no puede viajar la familia entera, planean la salida únicamente del miembro que se encuentra amenazado. En estos casos, se considera que la reunificación familiar pasa a ser la principal motivación a la hora de migrar, si bien esta también se debe a la violencia de las maras. Asimismo, hay familias que intentan, como medida alternativa y previa a la migración internacional, el cambio de domicilio dentro del mismo país. (Gómez-Johnson, 2015).

Según datos del CIDEHUM (Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes) (2012):

El 40% de las víctimas son mujeres y de ellas la mitad son menores de 18 años (...) A diferencia de los varones, las mujeres sufren explotación sexual comercial y trabajo forzado (...) Los hombres son víctimas —al igual que las mujeres— de extorsiones, amenazas, asesinato de familiares, secuestro y reclutamiento forzado. (Gómez-Johnson, 2015, pp. 206).

Resulta importante destacar que la migración forzada puede ser un fenómeno multicausal y, por ello, resulta más difícil obtener datos concretos sobre el porcentaje de personas que migran por temas de violencia. Muchas veces se considera que los migrantes forzados como consecuencia de la violencia de las maras se desplazan con el objetivo de la reunificación familiar o por motivos económicos, ya que esta es una de las principales

razones para migrar dentro de la región. De esta manera, resulta complejo el relevamiento de estadísticas que reflejen el porcentaje de personas que efectivamente migran motivados por la violencia e inseguridad.

A esto se suma el desafío de lograr estadísticas fehacientes cuando estas poblaciones migran de manera irregular, por lo que cuantificar el flujo de personas y obtener estos datos no es sencillo. Particularmente, en el caso de los migrantes forzados, el miedo es una barrera a la obtención de información. En muchos casos, estos no sienten la confianza necesaria para proporcionar información que pueda ponerlos en situaciones de vulnerabilidad (como lo es la persecución de los servicios de inmigración a la interna de Estados Unidos).

Según Gómez-Johnson: "El Salvador es uno de los países con mayor población residiendo fuera del país. Se calcula que de 9 millones de personas originarias de ese país 6,2 millones permanecen allí y los 2,8 millones restantes están fuera". (Gómez-Johnson, 2015, pp. 205).

Asimismo, según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013), el 85% de estos emigrantes residen en Estados Unidos, cerca del 5% en Canadá y el resto están desperdigados en América Latina, Europa y Australia. La mayor parte de los migrantes son hombres, el 90% de ellos se encuentra en edad de trabajar, pero solo el 45% de ellos terminó el bachillerato (PNUD, 2013).

Estos datos revelan una población migrante que tiende a ser poco cualificada, lo que no facilita su posibilidad de acceder a Estados Unidos de manera regular. Estados Unidos cuenta con legislaciones que promueven la migración de personas altamente cualificadas y no así de aquellas que se considera competirían con la población estadounidense más vulnerable, es decir, la menos cualificada. En consecuencia, esto resulta en que la idea del sueño americano se vea frustrada para estos migrantes, dado que los mismos (incluso en el caso de poder permanecer en el país), terminan obteniendo empleos de bajos ingresos que no les permiten alcanzar esa calidad de vida por la que migraron en un primer momento.

A su vez, esto se usa para justificar visiones que señalan a los migrantes provenientes del Triángulo Norte como una amenaza para la economía americana y un agente de distorsión en el mercado laboral. Según esta visión, esto tendría un efecto ampliamente negativo sobre la propia población estadounidense que accede a estos trabajos.

A su vez, y al tratarse de una población con escasos recursos —tanto económicos como educativos, entre otros—, cuentan con una deficiente inserción laboral tanto en su país de origen como en el país de acogida, replicando así su vulnerabilidad. (Gómez-Johnson, 2015).

Las personas que sufren este fenómeno son de origen rural o urbano marginal. Cuentan con residencia, tierras o algún negocio pequeño en las zonas de influencia o estratégicas de las pandillas o del crimen organizado relacionado con el narcotráfico. Muchas han sufrido pérdidas, tanto materiales como humanas, lo que las amedrenta para denunciar, aunado a la desconfianza hacia las autoridades, que pueden estar coludidas con las bandas criminales. (Gómez-Johnson, 2015, pp. 206).

Dado que los índices de violencia en El Salvador son de los más altos de la región, la tendencia a emigrar siguió en aumento siendo al año 2020 un total de 1.6 millones de migrantes salvadoreños desplazados fuera del país. (Migration Data Portal, 2021). Las consecuencias más conocidas de estos desplazamientos forzados son la desintegración de núcleos familiares, el desgaste del tejido social, la desconfianza en el Estado y entre miembros de la población, la pérdida de espacios públicos a manos de organizaciones criminales, y situaciones de extrema pobreza. (Gómez-Johnson, 2015).

CAPÍTULO 3: LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS DE ESTADOS UNIDOS ENTRE LOS AÑOS 2017 A 2022

En el presente apartado, se realizará un análisis en profundidad sobre algunas de las medidas y políticas migratorias más importantes que ha puesto en marcha Estados Unidos, entre los años 2017 y 2022 —durante los mandatos de los presidentes Donald Trump (2017-2021) y Joe Biden (2021- y hasta diciembre de 2022), respectivamente—. Se prestará particular atención a aquellas que tuvieron mayor impacto en los migrantes forzados del Triángulo del Norte, particularmente, los originarios de El Salvador.

Los mandatos presidenciales seleccionados muestran un gran contraste en las políticas desarrolladas y corresponden a mandatos de los Partidos Republicano y Demócrata alternativamente. De esta manera, se puede comparar las medidas migratorias de ambos, con el fin de estudiar si el cambio de gobiernos se corresponde con un cambio en los temas en la agenda política. Si bien la Administración Biden solo es estudiada al año 2022, han desarrollado una considerable cantidad de medidas migratorias que dialogan directamente con las del período Trump.

A su vez, se examinarán algunas de las medidas discursivas más relevantes, manifestadas por ambos presidentes durante sus respectivos períodos de gobierno respecto a la migración. Lo que es más, se analizará la divergencia o coincidencia de las mismas en la rotación de dichos gobiernos. También se abordará el tema de la pandemia de COVID-19 y cómo la misma tuvo su influencia sobre el discurso político y las medidas migratorias a tomar durante ese tiempo.

Finalmente, resulta importante resaltar que, si bien no todas las medidas y políticas migratorias que se tomaron fueron realizadas exclusivamente para los migrantes forzados de El Salvador —solo algunas fueron hechas de forma bilateral con dicho país—, las mismas, aún así, engloban a estas poblaciones amenazadas, las afectan y proporcionan a estas un marco legal en el cual apoyarse.

3.1. Contexto histórico

En el presente subcapítulo se realiza una breve contextualización histórica, desde 1920 hasta el 2017, momento en que asume la presidencia Donald Trump. Razón por la cual, se comienza analizando brevemente la evolución de la legislación y medidas migratorias de Estados Unidos, poniendo especial atención a aquellas que se entienden centrales para las corrientes migratorias desde el Triángulo Norte o que denotan un cambio en la percepción de la migración.

Seguidamente, se presenta la evolución de este corredor migratorio, buscando entender en qué momento y bajo qué circunstancias El Salvador se tornó en uno de los grandes expulsores de población. A la vez que se contextualizan las deportaciones masivas que marcarían el comienzo del problema actual: la llegada de las maras a El Salvador.

Finalmente, se hace especial foco en los mandatos del ex presidente Barack Obama, siendo este el factor ineludible y precedente al momento de asumir la presidencia Donald Trump. Si bien la administración de Obama no es una de las variables a analizar, sirve para contextualizar, puesto que, durante este período, Joe Biden (quien era el vicepresidente) estaba a cargo de la agenda migratoria. Por este motivo, las políticas desarrolladas en este período tienen una correlación directa con las de la Administración Biden. A su vez, no se toma como variable a la Administración Obama, con el objetivo de que la investigación sea más actual que histórica. Con esto, se busca analizar las medidas que afectan actualmente a los migrantes.

3.1.1. La evolución de la legislación migratoria de Estados Unidos

La migración no es un fenómeno que le sea ajeno a Estados Unidos, por el contrario, el nacimiento de esta nación se debe a los propios migrantes fundadores de las trece colonias. Es así, que la idea de migrar en busca del “sueño americano” no es algo nuevo en lo absoluto. A lo largo de su historia, “[m]ore than 86 million people have legally immigrated to the United States between 1783 and 2019”.²⁰ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 1). Como no es un fenómeno nuevo la migración, tampoco lo es el debate en torno a este.

²⁰ Más de 86 millones de personas han inmigrado legalmente a Estados Unidos entre 1783 y 2019. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 1). Traducción propia.

Desde legislaciones tan antiguas como el Page Act de 1875, se ve que el debate sobre los migrantes como posibles amenazas no es algo nuevo y, discursos como el del expresidente Trump (analizado en el subcapítulo 3.2.1) tampoco lo son. “During the early 1900s, many (...) argued that immigrants impeded the achievement of an ideal society, committed crimes, and abused welfare”.²¹ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 9). Así, la criminalización de la migración y la idea de evitar la migración en pos de la seguridad nacional, se establecen como una constante en el debate estadounidense.

Con la llegada de la Primera Guerra Mundial, la lógica a la hora de legislar la migración cambió, marcando un antes y un después:

Before 1921, immigration laws pertained primarily to which immigrants to exclude, while excluded could migrate. However, beginning in 1921 and continuing until today, the opposite has been the *status quo*: federal agencies decide which immigrants to admit and deny entry to those not explicitly approved. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 10).²²

Para el año 1965, el sistema de inmigración de los Estados Unidos se complejizó nuevamente para los migrantes que pretendían ingresar al país con una visa laboral. Antes de la ley aprobada en dicho año, los solicitantes de visa laboral la recibían, salvo en los casos en que el gobierno pudiera demostrar que la entrada de estos nuevos trabajadores al mercado laboral implicaría un perjuicio significativo para los salarios. “(...) the new bill put the onus on the applicant to show that no adverse effect would result—this was a substantial burden shift that increased visa denial rates”.²³ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16).

En este contexto, la migración laboral a Estados Unidos no se detuvo, sino que se transformó. “La experiencia demuestra que cualquier restricción a los flujos migratorios regulares, termina por incrementar la migración irregular, sin importar las medidas que se implementen para detenerla”. (Arboleya Cervera, 2021, p. 466). De esta manera, los migrantes impulsados por motivos económicos, que aspiraban a obtener una mejor oportunidad laboral, comenzaron a migrar de manera ilegal. “Estimates suggest that there

²¹ A principios del siglo XX, muchos (...) sostenían que los inmigrantes impedían la consecución de una sociedad ideal, cometían delitos y abusaban de la asistencia social. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 9). Traducción propia.

²² Antes de 1921, las leyes de inmigración se referían principalmente a qué inmigrantes excluir, mientras que los excluidos podían emigrar. Sin embargo, a partir de 1921 y hasta hoy, el *statu quo* ha sido el contrario: las agencias federales deciden qué inmigrantes admitir y deniegan la entrada a los que no están explícitamente aprobados. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 10). Traducción propia.

²³ La nueva ley hacía recaer en el solicitante la carga de demostrar que no se produciría ningún efecto adverso, lo que suponía un desplazamiento sustancial de la responsabilidad que aumentaba las tasas de denegación de visados. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16). Traducción propia.

were 28 million illegal immigrant entries to the United States from 1965 to 1986".²⁴ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17).

Con el objetivo de detener la migración ilegal, se aprobó en el año 1986 la Ley de Reforma y Control de la Inmigración [IRCA, por sus siglas en inglés], también conocida como la Ley Simpson-Rondino. "Ultimately, IRCA did not create a way for future low-skilled migrants from (...) Central America to enter lawfully. And although IRCA boosted the number of Border Patrol agents (...), illegal immigration nevertheless increased".²⁵ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17).

De esta manera, comenzó un proceso de securitización de la frontera. Lo que es más, dió el puntapié inicial a los procesos de deportaciones masivos, ya que como preveía Montes en 1987:

[D]el posible millón de salvadoreños refugiados en los Estados Unidos (...) una proporción cercana o superior al 50% probablemente no califique para la amnistía contemplada en la citada ley. La deportación (...) agudizaría la crisis actual de El Salvador, y presionaría e incrementaría las ya graves tensiones en lo económico, social y político, hacia una grave desestabilización de la sociedad. (Montes, 1987).

Otro gran cambio relevante que tuvo lugar en 1980 fue el relativo a las personas que migran en calidad de refugiados. Si bien tan solo un año después de que se estableciera el Protocolo de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), "Sen. Edward M. Kennedy (...) secured the federal government's agreement"²⁶ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16), el Congreso no realizaría un proceso de admisión de las personas que migran buscando asilo hasta 1980.

La Ley de Refugiados de 1980, no sólo establecía esta nueva categoría, reconociendo el estatus de refugiado, sino que "mandated that the president, in consultation with Congress, determine the number of future refugees admitted annually".²⁷ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16). En total, desde la aprobación de esta ley hasta comienzos de la

²⁴ Se estima que entre 1965 y 1986 entraron en Estados Unidos 28 millones de inmigrantes ilegales. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17). Traducción propia.

²⁵ En última instancia, la IRCA no creó una vía para que los futuros inmigrantes poco cualificados de (...) Centroamérica pudieran entrar legalmente. Y aunque IRCA aumentó el número de agentes de la Patrulla Fronteriza (...), la inmigración ilegal, sin embargo, aumentó. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17). Traducción propia.

²⁶ El senador Edward M. Kennedy (...) aseguró el acuerdo del gobierno federal. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16). Traducción propia.

²⁷ dispuso que el presidente, en consulta con el Congreso, determinará el número de futuros refugiados admitidos anualmente. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16). traducción propia.

década del 2000, “the federal government accepted an average of 97,000 refugees per year”.²⁸ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16).

La legislación de la década de los 90, estuvo centrada en la problemática de la migración irregular, convirtiéndola a la misma no solo en irregular, sino en ilegal. Constantes medidas reforzaron la criminalización de la migración irregular, algo que no sólo continuaría sino que llegaría a su máxima consecuencia con la oleadas de deportaciones posteriores.

Esta década veía un aumento de la población migrante irregular, habiendo aumentado esta a 5.7 millones para el año 1995. También veía un cambio en la composición de la migración: “59 percent [of green cards were issued] to those from either Mexico, Central America, or South America”.²⁹ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17).

De esta manera arribamos a unos años 90’s en los que la cantidad de migrantes latinoamericanos en su conjunto, pero particularmente centroamericanos, aumentaba hasta ser la población más representada. A su vez, esto respondía a los patrones de desarrollo económico a nivel global (Baxter, Nowrasteh, 2021). En este marco, los migrantes que deseaban acceder a Estados Unidos con el fin de obtener mejores oportunidades laborales, no veían una facilitación por parte de las legislaciones vigentes, impulsándolos a migrar de manera irregular.

Esta migración se convirtió en “migración ilegal”, es decir, que se criminalizó a la migración irregular. “Congress passed the (...) Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act in 1996. These bills increased the penalties for illegal entry, created mandatory detention for many classes of noncitizens, and expedited deportation procedures for certain cases”.³⁰ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 18).

Junto con el surgimiento de este fenómeno, también nacieron los denominados Programas de Comunidades Seguras, los que serían reactivados durante el mandato de Donald Trump, “(...) destinados a perseguir a los inmigrantes irregulares no solo en las fronteras, sino en las zonas de vivienda y trabajo. También se endureció el sistema judicial, mediante la tipificación de nuevos delitos relacionados con la inmigración”. (Arbolea Cervera, 2021, p. 471).

²⁸ El gobierno federal aceptó una media de 97.000 refugiados al año. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 16). Traducción propia.

²⁹ El 59% [de las green cards se expidieron] a personas procedentes de México, América Central o América del Sur. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17). Traducción propia.

³⁰ El Congreso aprobó la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad de los Inmigrantes en 1996. Estos proyectos de ley aumentaron las penas por entrada ilegal, crearon la detención obligatoria para muchas categorías de no ciudadanos y aceleraron los procedimientos de deportación en determinados casos. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 18). Traducción propia.

Otro fenómeno relevante a destacar fue el aumento de la lucha contra las drogas. Resultado de la *war on drugs*, para el año 1988 se aprobó la Ley contra el abuso de drogas —o Anti-Drug Abuse Act—. Si bien en primera instancia esto no está relacionado con la política migratoria del país, las medidas resultantes de esta Ley sí que lo están, ya que la misma creaba:

(...) a category of offenses called aggravated felonies that subjected non citizens to deportation after completing their prison sentence. (...) Although the bill defines aggravated felonies (...) Congress has since increased the number of crimes that are considered aggravated felonies. An aggravated felony conviction subjects a noncitizen to deportation, removes all possibility of deportation relief. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17).³¹

De esta manera, la ley contra el abuso de drogas resultó en la creación de un marco legal que permitiera deportar a estos inmigrantes que cometieron delitos agravados. Entre estos se encontraban los inmigrantes salvadoreños que estaban dentro del sistema penitenciario estadounidense y que serían deportados de manera masiva, dando inicio —como se narra en el capítulo 2— a las maras en El Salvador.

3. 1. 2. Migración salvadoreña a EEUU

En la actualidad, como señala Arboleda Cervera, “[e]l corredor migratorio mesoamericano con destino a Estados Unidos constituye el más nutrido hacia ese país y el mayor del mundo”. (2021, p. 449). Si bien la migración centroamericana siempre fue numerosa, su salida de la región no se daría hasta los años 80:

(...) cuando la violencia armada y la represión gubernamental determinó que 2,5 millones de personas fuesen desplazados de sus lugares de residencia e impulsados a emigrar bajo cualquier circunstancia. (...) México acogió a la mayoría de los migrantes que trascendían las fronteras de la región centroamericana. (...) [D]urante las décadas de 1980 y 1990, los conflictos armados en Nicaragua, El Salvador y Guatemala,

³¹ una categoría de delitos denominados delitos con agravantes que sometían a los no ciudadanos a la deportación tras cumplir su pena de prisión. (...) Aunque el proyecto de ley define los delitos con agravantes (...) el Congreso ha aumentado desde entonces el número de delitos que se consideran delitos con agravantes. Una condena por delito con agravante somete a un no ciudadano a la deportación, elimina toda posibilidad de alivio de la deportación. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 17). Traducción propia.

triplicaron la emigración centroamericana hacia [Estados Unidos]. (Arboleya Cervera, 2021, p. 451 - 470).

Aún así, un número de estos migrantes tuvieron por destino Estados Unidos. En el caso particular de los salvadoreños:

(...) se calcula que hubo (...) ochocientos mil salvadoreños [que migraron] hacia México, Venezuela, Estados Unidos [entre otros] (...) Para finales de la década de 1980, se estima que un millón de personas dejaron el país, más o menos el 20% de la población total de ese momento. (Gómez-Johnson, 2015).

Esta tendencia se reforzó con el paso de los años y aumentó exponencialmente, “[e]l principal destino ya no será México sino Estados Unidos”. (Arboleya Cervera, 2021, p. 452).

Antes de la guerra, los salvadoreños emigraban pero nada comparado con lo que sucedió en las siguientes tres décadas. Mientras que en la década de 1960 vivían en Estados Unidos 5000 salvadoreños, (...) hasta llegar a 464.100 en la década de 1990 y cerca de 651.000 en 2000. (Gómez-Johnson, 2015).

Como dejan en evidencia estas cifras, la década de los noventa sólo profundizó las tendencias de expulsión de población del Triángulo Norte. Este aumento de migración desde El Salvador —así como Honduras y Guatemala—, respondió en parte a una continuación de los conflictos internos de la década previa, los cuales seguían sin resolverse. En este contexto, Estados Unidos intervendría en la guerra civil salvadoreña. “Besides military aid, the U.S. government channeled over \$4 billion (...) development aid to eliminate what they perceived as the root causes of the conflict: poverty, corruption, economic inefficiency, and lack of political and civil liberties”³². (Quan, 2005, p. 276).

Por otra parte:

(...) con la implementación de los procesos de ajuste estructural de las economías que profundiza la pobreza y las desigualdades de la población los flujos emigratorios (...) ahora son efecto de las crisis económicas y de sus paliativos, (...) profundizados por los efectos económicos que generan los desastres naturales, principalmente el Huracán Mitch que afectó toda la región e hizo que los flujos de personas al exterior se visibilizaran (...) (Flores Fonseca, 2016, p. 27).

En este marco, una de las principales medidas que serán fruto de debate en futuros mandatos presidenciales tiene su origen: el Estatus de Protección Temporal [TPS] (o

³² Además de la ayuda militar, el gobierno estadounidense canalizó más de 4.000 millones de dólares (...) de ayuda al desarrollo para eliminar lo que percibían como las causas profundas del conflicto: pobreza, corrupción, ineficacia económica y falta de libertades políticas y civiles. (Quan, 2005, p. 276). Traducción propia.

Temporary Protected Status, por sus siglas en inglés). Este estatus temporal surge para poder hacer frente a todos estos desplazados climáticos, pero cuyo propósito era, en palabras de Flores Fonseca, “(...) frenar la emigración de centroamericanos ocasionada por la destrucción, desempleo y desesperanza generada por el desastre natural”. (2016, p. 27).

Este tipo de migración en búsqueda de refugio continúa, a día de hoy, siendo un fenómeno muy común en este corredor migratorio en particular (Arboleya Cervera, 2021). De igual manera, la migración motivada por otros factores también se ha visto en aumento, gestándose “(...) una migración de naturaleza más económica, empujada por múltiples causas, como los efectos de las posguerras, la pérdida de empleos y (...) el aumento de la criminalidad (...)”. (Arboleya Cervera, 2021, p. 451-452).

Ya para el año 2000, la migración no respondía solo a desastres naturales o procesos de deterioro económico, sino al recrudecimiento de la violencia en el Triángulo Norte, fruto del crimen organizado, las maras y el narcotráfico (Flores Fonseca, 2016). Cabe destacar que, en palabras de Arboleya Cervera: “[u]na cualidad que distingue al flujo migratorio del triángulo [norte] es el peso de la llamada “emigración forzada”, generadora de solicitantes de asilo y migrantes irregulares, lo que muchos especialistas definen como una “migración de supervivencia”. (2021, p. 458). Dentro del Triángulo Norte, el principal expulsor de estos migrantes forzados o migrantes de supervivencia es el propio El Salvador. (Flores Fonseca, 2015).

El contexto de la migración en el último siglo va a ser uno muy complejo, donde fenómenos como la migración irregular, la migración infantil no acompañada y las solicitudes de asilo van a aumentar; así como también lo hará el recrudecimiento de las políticas que criminalizan la migración y las deportaciones masivas. (Arboleya Cervera, 2021; Flores Fonseca, 2016).

Es un proceso que coincide con la politización de las migraciones en el escenario global, el incremento del discurso xenófobo y la ideología antiinmigrante, así como el amurallamiento de las fronteras y las medidas de no admisión por parte de los países receptores en casi todo el mundo desarrollado. (Arboleya Cervera, 2021, p. 453).

Es debido a esta misma complejidad, que el puesto que ocupa la política migratoria dentro de la agenda de Estados Unidos será tan cambiante y se entenderá a la migración como un asunto de seguridad nacional, central en mandatos como el del expresidente Donald Trump.

3.1. 3. Las bases del actual sistema migratorio: Período Obama

El mandato de Barack Obama cubrió los años comprendidos desde enero del 2009 a enero del 2017, cuando fue sucedido por Donald Trump. Durante sus ocho años en la presidencia, Obama llevó adelante diversas políticas en materia de migraciones, a veces, de manera divergente en relación al discurso y resultados.

Dentro del período de la Administración Obama, los años comprendidos entre el 2012 y el 2014 resaltan como unos de gran importancia para las políticas relacionadas a la migración desde el Triángulo Norte. Por una parte, fue el año donde cobró más relevancia —tanto por su cobertura mediática, como por la masividad de este fenómeno— las oleadas de niños migrantes no acompañados. Esto se tornó en una grave y delicada situación cuando “fueron detenidos por las autoridades estadounidenses en la frontera, principalmente en Texas, convirtiendo el fenómeno “crisis humanitaria” en un evento con un alto contenido mediático, que fue utilizado por los gobiernos y organismos para solicitar recursos para su atención”. (Flores Fonseca, 2016, p. 28).

Por un lado, Barack Obama es recordado por sus políticas que hacían frente a la situación de amplia vulnerabilidad que vivenciaron los menores de edad que migraban a Estados Unidos sin un adulto a cargo de ellos. Debido a esta situación tan compleja, en el año 2012, “Obama announced the Deferred Action for Childhood Arrivals program (DACA), which granted a two year work permit and a reprieve from deportation to illegal immigrants who met many of the latest DREAM Act requirements”³³. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 20).

El programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), “es una política migratoria que retrasa la deportación de las personas que llegaron a Estados Unidos cuando eran niños y no tienen documentación o un estatus legal oficial” (USAGov, 2023). Como explica la propia página oficial del Gobierno de Estados Unidos (2023), la aplicación del DACA no es ni permanente, ni automática.

En el año 2014, además:

President Barack Obama announced a series of administrative reforms of immigration policy, collectively called the Immigration Accountability Executive Action. The centerpiece of these reforms is an expansion of the current Deferred Action for

³³ Obama anunció el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), que concedía un permiso de trabajo de dos años y un aplazamiento de la deportación a los inmigrantes ilegales que cumplían muchos de los últimos requisitos de la DREAM Act. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 20). Traducción propia.

Childhood Arrivals (DACA) initiative and the Deferred Action for Parents of Americans and Lawful Permanent Residents (DAPA) initiative for the parents of U.S citizens and lawful permanent residents who meet certain criteria. Together, these initiatives could provide as many as 5 million immigrants with temporary relief from deportation. (American Immigration Council, 2016, p. 1).³⁴

Así es que se buscó instaurar los planes DAPA y el llamado DACA-Plus o DACA expandido. Este último, buscaba regularizar a estos niños, menores de edad y jóvenes que cumplieran con las siguientes características: “llegaron a ese país en la niñez antes de determinada fecha, ser joven, contar con ciertos niveles de educación, tiempo de residencia, no tener delitos graves ni de ser amenaza para seguridad”. (Flores Fonseca, 2016, p. 28). Por su parte, el DAPA serviría para evitar separar familias, generando mayor vulnerabilidad a estos menores de edad y teniendo efectos positivos en la economía estadounidense (American Immigration Council, 2016).

Estas decisiones no fueron sin controversia, resultando en juicios tales como *Texas v. United States* e incluso el juicio contra el propio Bracak Obama, *Arpaio v. Obama*, por parte del *Sheriff* de Arizona. Incluso aquellos a favor de la toma de estas decisiones, como el American Immigration Council, expresaron la debilidad de estos planes: “Although expanded DACA and DAPA are important steps toward meaningful reform, they are only temporary measures at best. The only way to ensure lasting improvements is for Congress to pass long-overdue immigration reform legislation”.³⁵ (American Immigration Council, 2016).

El Programa DAPA, que buscaba reclasificar a los padres de ciudadanos estadounidenses menores, tuvo una corta vida.

In considering the DAPA program, the court noted that the Immigration and Nationality Act ‘flatly does not permit the reclassification of millions of illegal aliens as lawfully present and thereby make them newly eligible for a host of federal and state benefits, including work authorization.’ According to the court, ‘DAPA is foreclosed by Congress’s

³⁴ El presidente Barack Obama anunció una serie de reformas administrativas de la política de inmigración, denominadas colectivamente Acción Ejecutiva de Responsabilidad en materia de Inmigración. La pieza central de estas reformas es una ampliación de la actual Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) y la Acción Diferida para Padres de Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales (DAPA) para los padres de ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes legales que cumplan ciertos criterios. Juntas, estas iniciativas podrían proporcionar a 5 millones de inmigrantes un alivio temporal de la deportación. (American Immigration Council, 2016, p. 1). Traducción propia.

³⁵ Aunque la ampliación de DACA y DAPA son pasos importantes hacia una reforma significativa, sólo son medidas temporales en el mejor de los casos. La única manera de garantizar mejoras duraderas es que el Congreso apruebe la legislación de reforma migratoria pendiente desde hace mucho tiempo. (American Immigration Council, 2016). Traducción propia.

careful plan; the program is 'manifestly contrary to the statute' and therefore was properly enjoined.' (Homeland Security, 2017).³⁶

Por contraparte, mientras que políticas que buscaban amparar a ciertos migrantes y evitar o aplazar la deportación eran creadas, la administración Obama rompía récords —no superados a la fecha— de deportaciones por período presidencial.

Obama's administration removed more illegal immigrants than any other administration, earning him the nickname "Deporter-in-Chief." Obama removed 1,242,486 illegal immigrants from the interior of the United States during his full eight years, averaging 155,311 removals per year. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 20).³⁷

Otra de las medidas en materia migratoria tomadas durante estos mandatos que destacan, fue la colaboración con el Plan de Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN).

El PAPTN fue diseñado por los tres países centroamericanos, con el apoyo técnico y financiero del Gobierno de Estados Unidos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Las acciones implementadas en el marco del PAPTN buscan dinamizar el sector productivo para crear oportunidades económicas, impulsar medidas para desarrollar el capital humano, mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia y fortalecer las instituciones para aumentar la confianza de la población en el Estado. (BID, 2023).

Esta asignación del Congreso de 750 millones dólares de ayuda a los países del Triángulo Norte, tenía por objetivo brindar recursos financieros a los tres Estados, con el fin de elaborar "(...) programas de gobierno, narcotráfico, seguridad, en tratar de atacar las causas de la pobreza, violencia e implícitamente la emigración hacia el norte". (Flores Fonseca, 2016, p. 28). Si bien hay quienes elevan sus críticas al respecto, como Arboleya Cervera, apuntando a que "(...) buena parte de estos fondos desaparecieron en las manos de los políticos venales del área, sin efectos concretos sobre el tema migratorio". (2021, p. 473). La realidad, es que medidas como esta demuestran la necesidad de cooperación de Estados Unidos con los países del Triángulo Norte, una necesidad que el propio Estados Unidos reconoce. A su vez, permiten observar cómo El Salvador —como parte del Triángulo

³⁶ Al examinar el programa DAPA, el tribunal señaló que la Ley de Inmigración y Nacionalidad "no permite en absoluto la reclasificación de millones de extranjeros ilegales como legalmente presentes y, por lo tanto, hacerlos elegibles para una serie de beneficios federales y estatales, incluida la autorización de trabajo". Según el tribunal, "el DAPA está excluido por el cuidadoso plan del Congreso; el programa es 'manifestamente contrario a la ley' y, por tanto, fue debidamente prohibido". (Homeland Security, 2017). Traducción propia.

³⁷ El gobierno de Obama expulsó a más inmigrantes ilegales que ningún otro gobierno, lo que le valió el apodo de "Deportador en Jefe". Obama expulsó a 1.242.486 inmigrantes ilegales del interior de Estados Unidos durante sus ocho años completos, con una media de 155.311 expulsiones al año. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 20). Traducción propia.

Norte, en este caso— tiene la necesidad de recurrir a Estados Unidos, debido a la propia dependencia que existe ante la vinculación de la población residente en Estados Unidos originaria de centroamérica.

3.2. Políticas migratorias en el Mandato Trump

3.2.1. El cambio de discurso y las políticas

El 20 de enero de 2017, Donald J. Trump asumió como el 45º presidente de los Estados Unidos, habiendo sido candidato por el Partido Republicano. Entre los temas que le hicieron ganar popularidad y atención mediática, es innegable que la migración tuvo un rol central. El discurso de la campaña presidencial tan reconocido del, ahora, expresidente destaca por sus dichos con violentas acusaciones a los migrantes que llegan al país.

El tema de la migración irregular sería categóricamente considerado un punto central para la seguridad nacional. Esto queda constatado en las propias Órdenes Ejecutivas, como fue el caso de la número 13.767: “Border security is critically important to the national security of the United States. Aliens who illegally enter the United States without inspection or admission present a significant threat to national security and public safety”.³⁸ (Trump, 2017a).

Las reconocidas acusaciones en relación a los migrantes mexicanos, en la que los tacha de estar “bringing drugs. They’re bringing crime. They’re rapists. And some, I assume, are good people”³⁹ (Trump, 2015); no serían las únicas instancias en que el discurso, del entonces candidato a la presidencia, se viera marcado por una retórica discriminatoria. En palabras de Arboleya Cervera: “Pocas veces el discurso oficial estadounidense ha sido tan descarnadamente discriminatorio hacia los inmigrantes, en especial contra

³⁸ La seguridad fronteriza es de vital importancia para la seguridad nacional de Estados Unidos. Los extranjeros que entran ilegalmente en Estados Unidos sin ser inspeccionados o admitidos representan una amenaza significativa para la seguridad nacional y la seguridad pública. (Trump, 2017a). Traducción propia.

³⁹ traen drogas. Traen delincuencia. Son violadores. Y algunos, supongo, son buenas personas. (Trump, 2015). Traducción propia.

centroamericanos y mexicanos, y el tratamiento hacia ellos tan inhumano y vejaminoso como durante el gobierno de Donald Trump”. (2021, p. 470).

Una vez asumida la presidencia, Donald Trump contaría con ciertas instancias donde su discurso se ve suavizado, especialmente al referirse a la necesidad de reformar la legislación en materia migratoria. Discursos como el brindado el 19 de mayo de 2019, siguieron mostrando que la migración se encuentra en una posición elevada dentro de la agenda nacional, a la vez que siguió haciendo juicios tales como que “legitimate asylum seekers are being displaced by those lodging frivolous claims (...) to gain admission into our country”.⁴⁰ (Trump, 2019). Aún así, se presentó como una preocupación por lograr una migración ordenada y no el lograr que se evite la migración completamente.

En este marco, la existencia de las Ciudades Santuario se vio amenazada. A la hora de asignar los fondos correspondientes al *Edward Byrne Memorial Justice Assistance Grant Programs*, programa que adjudica fondos para diversas áreas del sistema judicial (y otras conectadas a esta), el Fiscal General Jeff Sessions expresó la amenaza a la seguridad nacional que perciben en estas ciudades. “So-called 'sanctuary' policies make all of us less safe because they intentionally undermine our laws and protect illegal aliens who have committed crimes. These policies also encourage illegal immigration and even human trafficking (...)”⁴¹. (Sessions, 2017).

Es así que las Ciudades Santuario fueron señaladas como un impedimento para lograr los objetivos de la agenda del Departamento de Justicia, al negarse estas a colaborar con las fuerzas de seguridad federales (Sessions, 2017). Por lo mismo, el Fiscal General Sessions comunicó que:

(...) the Department will only provide [*Edward Byrne Memorial Justice Assistance*] grants to cities and states that comply with federal law, allow federal immigration access to detention facilities, and provide 48 hours notice before they release an illegal alien wanted by federal authorities. (Sessions, 2017).⁴²

⁴⁰ Los solicitantes de asilo legítimos se ven desplazados por los que presentan solicitudes frívolas (...) para ser admitidos en nuestro país. (Trump, 2019). Traducción propia.

⁴¹ Las llamadas políticas "santuario" nos hacen estar a todos menos seguros porque socavan intencionadamente nuestras leyes y protegen a los extranjeros ilegales que han cometido delitos. Estas políticas también fomentan la inmigración ilegal e incluso el tráfico de personas (...). Traducción propia.

⁴² (...) el Departamento sólo concederá subvenciones [*Edward Byrne Memorial Justice Assistance*] a las ciudades y estados que cumplan la legislación federal, permitan el acceso de los servicios federales de inmigración a los centros de detención y notifiquen con 48 horas de antelación la puesta en libertad de un extranjero ilegal buscado por las autoridades federales. (Sessions, 2017). Traducción propia.

Particularmente, Sessions apuntaba a que si las Ciudades Santuario acababan con la no-cooperación, esto “(...) will help us take down MS-13 and other violent transnational gangs, and make our country safer”⁴³. (Sessions, 2017). De esta manera, estos santuarios ya no eran entendidos como un espacio que ayuda y protección a los migrantes del Triángulo Norte —entre otros—, sino como un perpetuador de las propias causas por las que migran: las maras.

Esta no fue la única instancia en que se manifiesta el desacuerdo con la existencia de estas Ciudades Santuario. En relación a las políticas de Ciudades Santuario, Trump se pronunció fuertemente en contra. Aseguró que: "California's law provides safe harbor to some of the most vicious and violent offenders on Earth, like MS-13 gang members putting innocent men, women, and children at the mercy of these sadistic criminals".⁴⁴ (Trump, 2018a). Esto resultó en declaraciones en las que aseguraba que los migrantes ilegales: “(...) aren't people. These are animals”.⁴⁵ (Trump, 2018a).

Esta percepción de los migrantes irregulares como criminales, fue un tema recurrente en su discurso. Es en función a esta percepción de peligrosidad que Trump manifestaba la necesidad de endurecer las políticas migratorias, lo que le ganó gran popularidad dentro de su partido. “Trump won the Republican nomination (...) by calling for a wall on the southern border, ending birthright citizenship, (...) and terminating DACA”.⁴⁶ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 22). Asimismo:

[I]as acciones y retórica iniciales de la administración del presidente Trump sugieren que su visión de la migración centroamericana no está asociada a una huida de la inseguridad, sino más bien a un aumento de violencia en EE.UU. por lo que son los ciudadanos estadounidenses, y no los migrantes, a quienes hay que proteger. (International Crisis Group, 2017, p. 15).

Esto fue reforzado con la *Executive Order: Enhancing Public Safety in the Interior of the United States*. En su sección 12, se establece la creación de la *Office for Victims of Crimes Committed by Removable Aliens* (Trump, 2017b). Esta Oficina, establecida dentro del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos, tiene por objetivo “(...) provide proactive, timely, adequate, and professional services to victims of crimes committed

⁴³ (...) nos ayudará a acabar con la MS-13 y otras pandillas transnacionales violentas, y a hacer nuestro país más seguro. (Sessions, 2017). Traducción propia.

⁴⁴ La ley de California da cobijo a algunos de los delincuentes más despiadados y violentos de la Tierra, como los miembros de la banda MS-13, poniendo a hombres, mujeres y niños inocentes a merced de estos sádicos criminales. (Trump, 2018a). Traducción propia.

⁴⁵ (...) no son personas. Estos son animales. (Trump, 2018a). Traducción propia.

⁴⁶ Trump ganó la nominación republicana (...) pidiendo un muro en la frontera sur, poniendo fin a la ciudadanía por derecho de nacimiento, prohibiendo la entrada de musulmanes en Estados Unidos y poniendo fin a DACA. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 22). Traducción propia.

by removable aliens and the family members of such victims”⁴⁷. (Trump, 2017b). Además, la oficina debía generar reportes sobre los efectos en las víctimas de criminales extranjeros (Trump, 2017b).

Cabe entonces analizar si esta percepción es o no infundada. La realidad es que: “[r]esearch suggests there is little connection between immigration and crime (...) Further, several scholars have suggested that large waves of immigration contributed significantly to the crime decline of the 1990s”.⁴⁸ (Haggertylower, 2020, p. 1-3). Es decir, no se cuenta con evidencia empírica de que los migrantes irregulares aumentan la criminalidad, siendo esta relación neutra o, incluso, positiva.

De tal manera, las medidas propuestas y que el Presidente Trump aspiraba a implementar, se basaban en ideas infundadas. Ya sea por falta de conocimiento respecto a estas investigaciones, o sesgos personales, las implicancias de esto resultan en riesgos evidentes no solo para los propios migrantes, sino en mala administración de recursos o políticas que no darán los resultados deseados. Como plantea Haggertylower en su artículo científico sobre la relación entre migración irregular y crimen:

Nonetheless, if the public is unaware of this research, and if policymakers pass laws based on faulty assumptions rather than accurate research, misguided policies will follow. (...) Policymakers should focus their energy on the most pressing public safety threats, and make decisions based on evidence and rigorous research. (2020, p. 3).⁴⁹

A pesar de que estas medidas fueran fruto de preconcepciones o percepciones no fundadas en evidencia empírica, la realidad es que la administración Trump se caracterizó por su fuerte retórica y accionar enfocado en la securitización de la migración. Durante los cuatro años de esta administración, la política migratoria estadounidense se centró en “stopping migrants from coming to; entering; or, if they reached the United States, staying in the country”.⁵⁰ (O’Neil, 2021, p. 3).

⁴⁷ (...) prestar servicios proactivos, oportunos, adecuados y profesionales a las víctimas de delitos cometidos por extranjeros sujetos a deportación y a los familiares de dichas víctimas. (Trump, 2017b). Traducción propia.

⁴⁸ La investigación sugiere que hay poca relación entre inmigración y delincuencia (...) Además, varios estudiosos han sugerido que las grandes oleadas de inmigración contribuyeron significativamente al descenso de la delincuencia en la década de 1990. (Haggertylower, 2020, p. 1-3). Traducción propia.

⁴⁹ No obstante, si el público desconoce esta investigación y los responsables políticos aprueban leyes basadas en suposiciones erróneas en lugar de en investigaciones precisas, se producirán políticas equivocadas. (...) Los responsables políticos deben concentrar su energía en las amenazas más acuciantes para la seguridad pública y tomar decisiones basadas en pruebas e investigaciones rigurosas. (2020, p. 3). Traducción propia.

⁵⁰ impedir que los inmigrantes lleguen, entren o, si llegan a Estados Unidos, permanezcan en el país. (O’Neil, 2021, p. 3). Traducción propia.

En relación a las políticas destinadas a evitar la llegada de migrantes, se pueden encontrar aquellas como la reconocida construcción del tan publicitado muro. “Trump estableció una política de “tolerancia cero” a la inmigración irregular, (...) restableció el Programa de Ciudades Seguras, animó la persecución de los inmigrantes (...), así como construir un muro en la frontera con México, devino su emprendimiento simbólico más publicitado.” (Arboleya Cervera, 2021, p. 470-471). Además, hubo un gran foco en reducir la emisión de *green cards*, incluso previo a que se declarara la pandemia de COVID-19 (analizada la sección 3.2.4). En comparación con el segundo mandato de Brack Obama, durante el gobierno de Trump se emitieron 418.453 *green cards* menos y se redujo la emisión de visas para no inmigrantes por más de 11.000.000 (Baxter, Nowrasteh, 2021).

De la mano de estas decisiones, también se redujo drásticamente la cuota de admisiones de refugiados (Baxter, Nowrasteh, 2021; O'Neil, 2021). Esto responde —como se presentó en el subcapítulo 3.1.1.—, a la potestad que le adjudicó la Ley de Refugiados de 1980 al presidente de definir el número que se va a admitir de solicitudes de esta naturaleza. Así, las admisiones se redujeron “from 84,995 in 2016 to a mere 11,841 in 2020”.⁵¹ (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 23).

Lo que es más, se redefinió qué constituía una razón válida para solicitar asilo, en correlación con las ideas expresadas por el —entonces— Presidente, en relación a que “los solicitantes de asilo legítimos se ven desplazados por los que presentan solicitudes frívolas”. En este sentido, la administración Trump: “(...) narrowed the interpretation of what constitutes grounds for asylum, largely excluding the domestic or gang violence that so many flee”.⁵² (O'Neil, 2021, p. 3). Esto implicó que estos solicitantes de refugio de El Salvador que huyen de la violencia y amenazas de las maras, ya no pudieran siquiera ser considerados.

En última instancia, “[t]he administration’s closure of the U.S. southern border and disruption to the U.S. asylum system reduced cross-border migrant flows temporarily, but Trump’s policies failed to alleviate the pressures to migrate”.⁵³ (Angelo, 2021, p. 6).

Otro tema contencioso, en relación a evitar que los migrantes entren, fue el trato a los menores de edad que llegaban a la frontera sur. En palabras del propio Donald Trump:

⁵¹ de 84.995 en 2016 a tan solo 11.841 en 2020. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 23). Traducción propia.

⁵² restringió la interpretación de lo que constituye motivo de asilo, excluyendo en gran medida la violencia doméstica o de bandas de la que tantos huyen. (O'Neil, 2021, p. 3). Traducción propia.

⁵³ El cierre de la frontera sur de Estados Unidos por parte de la administración y la interrupción del sistema de asilo estadounidense redujeron temporalmente los flujos migratorios transfronterizos, pero las políticas de Trump no lograron aliviar las presiones para emigrar. (Angelo, 2021, p. 6). Traducción propia.

Current law and federal court rulings encourage criminal organizations to smuggle children across the border. The tragic result is that 65 percent of all border-crossers this year were either minors or adults traveling with minors. Our plan will change the law to stop the flood of child smuggling and to humanely reunite unaccompanied children with their families back home — and rapidly. (Trump, 2019).⁵⁴

A pesar de expresarse esta preocupación, la realidad es que el trato no fue tan humano, ni pareciera responder a evitar que los menores fueran separados de las familias. Por el contrario, los menores se vieron separados de sus padres mientras se los procesaba (O'Neil, 2021) y, según autores como Arboleya Servera:

Disminuyó el rol cautelar de las cortes y aumentó la discrecionalidad de los servicios represivos para actuar contra los inmigrantes, incluso llevó a cabo la separación de niños de sus padres y la concentración de menores en instalaciones federales, donde los niños vivían hacinados en jaulas infames, que despertaron la repulsa de todo el mundo. En 2018, fueron arrestados 38.000 niños no acompañados y colocados en estas condiciones. (Arboleya Servera, 2021, p. 471).

Por último, como planteaba O'Neil, una vez los migrantes ya se encontraban en los Estados Unidos se buscaba evitar que se quedaran en el país. De esta manera, "it sent those waiting for their claims to be adjudicated back to Mexico under the Migrant Protection Protocols [MPP], also known as the Remain in Mexico policy".⁵⁵ (O'Neil, 2021, p. 4).

3.2.2. Tercer País Seguro

Con el fin de atenuar la cantidad de migrantes que llegan a la frontera norte de México con Estados Unidos, la administración de Trump presionó, tanto al gobierno de México, como al gobierno de Guatemala, a firmar acuerdos de "Tercer País Seguro". (Fratzke, 2019). Un "Tercer País Seguro" puede denominarse como aquel que:

⁵⁴ La legislación vigente y las sentencias de los tribunales federales animan a las organizaciones delictivas a pasar niños de contrabando a través de la frontera. El trágico resultado es que el 65% de todas las personas que cruzaron la frontera este año eran menores o adultos que viajaban con menores. Nuestro plan cambiará la ley para detener la avalancha de tráfico de menores y reunir humanamente a los niños no acompañados con sus familias de vuelta a casa, y rápidamente. (Trump, 2019). Traducción propia.

⁵⁵ envió de vuelta a México a quienes esperaban que se resolvieran sus solicitudes en virtud de los Protocolos de Protección de los Migrantes (MPP), también conocidos como política de Quedate en México. (O'Neil, 2021, p. 4). Traducción propia.

[C]orresponde a un Estado que no es el de acogida inicial o bien corresponde a un Estado en la ruta al país de acogida, que se compromete a la protección de personas refugiadas (ya sea un caso individual, familiar y colectivo). (Calderón Castillo, Chavez García, García Fernández, Lajtman, 2019).

Mediante la participación de estos dos países, México y Guatemala, el gobierno estadounidense sigue esperando poder frenar las olas crecientes de inmigrantes en la frontera sur con México, dado que estos países constituyen el camino terrestre que realizan muchos migrantes para llegar al territorio norteamericano. De esta forma, y al establecer estos acuerdos con ambos países, se podría prevenir la solicitud de asilo en la frontera de México con Estados Unidos, ya que se entiende que los individuos que transitan por México y Guatemala, pueden solicitar asilo y recibir protección en estos países. (Fratzke, 2019).

Sin embargo, considerar a México y a Guatemala como países seguros para migrantes, capaces de brindar protección a los mismos, no sería del todo correcto. Esto es así, puesto que muchos migrantes enfrentan grandes peligros en dichos países (especialmente en México), tales como altas tasas de homicidios y criminalidad, secuestros, desapariciones, abusos sexuales, tráfico de personas, entre otros. (Human Rights First, 2018).

More than 20.000 migrants or refugees are kidnapped in NTCA countries – Guatemala, Honduras and El Salvador – every year, according official sources (CNDH). Sixty-eight per cent of the migrants and refugees interviewed by MSF in places along the transit route in Mexico had been exposed to violence. Nearly one-third of the women surveyed were sexually abused. Central American gangs are operating in the south of Mexico and are responsible of some of the attacks against migrants. (Medecins Sans Frontieres [MSF], 2018)⁵⁶.

Asimismo, y según el *Immigration and Nationality Act*, realizado por el Congreso de Estados Unidos, un Tercer País Seguro debe cumplir con determinados requerimientos. En primer lugar, el país debe poder garantizar la protección de persecución de los solicitantes de asilo, es decir, debe tratarse de un país en el cual la vida de estos refugiados no corra peligro en base a su raza, religión, nacionalidad, opinión política, etc. En segundo lugar, el país debe proveer acceso a procedimientos de solicitud de asilo o protección temporaria, de forma justa y completa. Y, en tercer lugar, el país debe ser designado como Tercer País Seguro por un acuerdo bilateral o multilateral con los Estados Unidos. De esta manera, y en

⁵⁶ Más de 20.000 migrantes o refugiados son secuestrados en países del Triángulo del Norte de América Central –Guatemala, Honduras, El Salvador– cada año, de acuerdo a fuentes oficiales (CNDH). Sesenta y ocho por ciento de los migrantes y refugiados entrevistados por MSF, a lo largo de la ruta de tránsito de México, han sido expuestos a situaciones de violencia. Casi un tercio de las mujeres encuestadas fueron abusadas sexualmente. Las pandillas de Centroamérica, que operan en el sur de México, son responsables por algunos de los ataques a estos migrantes.

caso de que un país no cumpla con los requerimientos anteriores, no podría considerarse como Tercer País Seguro. (Human Rights First, 2018).

De esta manera, es que podemos decir que, tanto México como Guatemala, no podrían considerarse como Terceros Países Seguros, dado que estos —por lo expuesto con anterioridad— no son seguros para migrantes y que, asimismo, no cuentan con acuerdos bilaterales con Estados Unidos; al momento, el único país que cuenta con un acuerdo de este tipo con Estados Unidos es Canadá. Por dicho motivo, la implementación de las características de Tercer País Seguro en estos países, no tendría fundamento legal. (Human Rights First, 2018).

Distinto a los acuerdos de Tercer País Seguro es el Plan denominado "Quédate en México", implementado formalmente en el año 2019, como parte de los Protocolos de Protección a Migrantes (o MPP por sus siglas en inglés) establecido por Estados Unidos. Este Plan, si bien no representa un acuerdo de Tercer País Seguro para México, tiene implicancias de enorme magnitud para este país en materia de protección y asilo. (París Pombo, 2018).

El Plan "Quédate en México significaría que las personas de terceros países que lleguen a la frontera sur de Estados Unidos a pedir asilo, tendrán que esperar primero en México a ser recibidas por las autoridades estadounidenses para pasar una entrevista de temores fundados. Después de dicha entrevista, serían devueltas a México y tendrían que esperar ahí a que sus casos fueran tramitados en las cortes estadounidenses (es decir entre dos y 5 años). (París Pombo, 2018).

Sin embargo, y al igual que los acuerdos de Tercer País Seguro, el Plan "Quédate en México", no asegura la protección y seguridad de dichos migrantes, dado que estos al tener que quedarse en México hasta que sus casos sean resueltos en Estados Unidos, seguirían encontrándose expuestos a posibles violaciones de derechos humanos. De este modo, en México, estos migrantes corren los mismos peligros que corrían en sus países de origen, de ser secuestrados, extorsionados, abusados de diversas maneras, entre otros. Sin mencionar que el Plan "Quédate en México", agrava ciertas deficiencias ya existentes en los tribunales de inmigración de Estados Unidos como la falta de acceso a asistencia jurídica, obstáculos a la representación legal de los migrantes, entre otros. (Human Rights Watch, 2022).

El presidente Joe Biden incluso manifestó sobre el Plan "Quédate en México" previo a ser presidente, diciendo: "Donald Trump's "Remain in Mexico" policy is dangerous, inhumane, and goes against everything we stand for as a nation of immigrants. My administration will

end it".⁵⁷ (Biden, 2020). Si bien, al momento de su asunción, el presidente Biden puso fin al programa mencionado, en diciembre de 2021 se vio obligado a reiniciarlo debido a una orden judicial federal. Asimismo, y si bien se vio obligado a reiniciar el programa, este lo hizo pero con algunas mejoras, como ser la promesa de resolver la mayoría de los casos de asilo en un plazo de seis meses, garantizar el acceso a un representante legal para estos migrantes, entre otras. (Human Rights Watch, 2022).

Con este tipo de políticas, lo que buscaba la administración de Trump era mermar el número de migrantes que solicitaban asilo en la frontera norte de México con Estados Unidos, al poder retornarlos a México como alternativa posible. El esfuerzo realizado por la administración Trump de retener a dichos migrantes en México, constituye, por lo tanto, una violación al derecho de solicitar asilo y al principio de no devolución —establecido por ACNUR— previamente visto en el Capítulo 2.

3.2.3. Las políticas relativas a migrantes menores de edad

La situación de todos los migrantes irregulares es delicada. Desde el momento en que se ven forzados a emigrar por una situación de violencia, pasando por todas las peligrosidades del trayecto y los enormes riesgos a los que hacen frente. Para completar esto, la llegada al país de destino deseado no significa necesariamente que se les vaya a aceptar en calidad de refugiados —o en el caso en particular, sin duda significa que no se los va a aceptar como tales—.

A todas estas dimensiones de vulnerabilidad, en el caso de los menores de edad se les suma otro aspecto que vuelve su situación aún más delicada, especialmente cuando estos menores no se encuentran acompañados por adultos o se los separa de estos. La crisis humanitaria, de estos menores detenidos sin adultos o separados de sus guardianes, se agrava aún más en un contexto de pobres instalaciones y una gran incertidumbre jurídica; particularmente cuando la Administración toma la decisión de poner fin tanto al DACA, como al Programa para Menores Centroamericanos [CAM] (International Crisis Group, 2017).

⁵⁷ La política "Quédate en México" de Donald Trump es peligrosa, inhumana, y va en contra de todo aquello que defendemos como nación de inmigrantes. Mi administración terminará con ello.

A inicios de septiembre de 2017, fue anunciado el fin de DACA. Esta había sido una de las principales medidas anunciadas durante la campaña de Donald Trump y prometía ser un gran golpe a lo establecido por la administración inmediatamente anterior y, es que, durante la presidencia de Obama (ver sección 3.1.3) se dedicaron grandes recursos a la creación y ampliación de este programa. Durante los mandatos de Obama, el Programa DACA creció sostenidamente, abarcando cada vez a un mayor número de jóvenes —generalmente llamados *dreamers*—, expandiendo los beneficios e, incluso, intentado promover el programa ligado: DAPA.

El Programa DACA “granted work authorization and relief from deportation to roughly 790,000 young unauthorized immigrants”⁵⁸ (Chishti, Bolter, 2017); esta protección solo se le otorgaba a aquellos jóvenes que llegaron al país siendo menores y de manera particular, estudiando caso a caso. Con esta decisión del ejecutivo, unos 24.600 jóvenes salvadoreños quedarían sin protección, siendo El Salvador el segundo mayor país de origen de los *dreamers* —superado apenas por México— (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2020).

De esta manera, el fin del DACA significaba que estos 24.600 salvadoreños ya no contarían con permisos laborales ni protección alguna frente a la deportación. El fin del Programa se daría de manera tal que aquellos cuyos permisos vencieron antes de 5 de marzo del 2018 pudieran solicitar su renovación, pero todos los que vencieran posteriormente ya no tendrían esta posibilidad (Department of Homeland Security, 2017).

Si bien esta decisión por parte del Ejecutivo respondía tanto a la retórica como a las propuestas de la campaña de Trump, en las que “(...) vowed to pull the plug on DACA and DAPA, calling the actions ‘illegal executive amnesties.’ However, after the election he changed his tune, saying DREAMers could ‘rest easy’ and promising to act on DACA with ‘heart’”⁵⁹ (Chishti, Bolter, 2017).

Finalmente, el programa DACA continuó operando, al ser bloqueado este intento por la Corte Suprema de los Estados Unidos. “We do not decide whether DACA or its rescission are sound policies,(...) we address only whether the Administration complied with the procedural requirements in the law that insist on ‘a reasoned explanation for its action’”⁶⁰,

⁵⁸ concedió autorización de trabajo y exención de deportación a unos 790.000 jóvenes inmigrantes no autorizados. (Chishti, Bolter, 2017). Traducción propia.

⁵⁹ (...) prometió acabar con DACA y DAPA, calificando estas medidas de “amnistías ejecutivas ilegales”. Sin embargo, después de las elecciones cambió de tono, diciendo que los DREAMers podían “estar tranquilos” y prometiendo actuar respecto a DACA con “corazón”. (Chishti, Bolter, 2017). Traducción propia.

⁶⁰ No decidimos si DACA o su revocación son políticas acertadas, (...) sólo abordamos si la Administración cumplió con los procedimientos requeridos por la ley que insisten en “una explicación razonada de su acción” (Roberts, 2020). Traducción propia.

expresó el Presidente de la Corte Suprema John Roberts (Roberts, 2020). Si bien esta decisión no sería recibida positivamente por el Presidente, significó que el Programa continúe operativo a día de hoy.

Por otra parte, el 16 de agosto del mismo año, el Departamento de Seguridad Nacional [DHS, por sus siglas en inglés] había dado fin al Permiso Humanitario de Permanencia Temporal para Menores Centroamericanos (Central American Minors Parole program) (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023a).

The administration likely took this action to follow through with President Trump's Executive Order 13767, "Border Security and Immigration Enforcement Improvements," and the accompanying implementation memo, which directed DHS to exercise parole only on a case-by-case basis, rather than granting it to "predesignated categories" of noncitizens. (Chishti, Bolter, 2017).⁶¹

En palabras de la propia Orden Ejecutiva 13.767: "[t]he Secretary shall take appropriate action to ensure that parole authority (...) is exercised only on a case-by-case basis (...) and in all circumstances only when an individual demonstrates urgent humanitarian reasons or a significant public benefit derived from such parole".⁶² (Trump, 2017).

Esto significaba que todos aquellos menores centroamericanos que aplicaran al estatus de refugiado amparados en el CAM, ahora solo tendrían la opción de ser aceptados o no contar con ninguna clase de protección. Previamente, con la existencia de este Permiso Humanitario de Permanencia Temporal, aquellos a los que no se les otorgara el estatus de refugiado, igualmente contaban con una posibilidad de quedarse en el país. Esto implica un porcentaje significativo de aquellos menores que aplicaban; por ejemplo a comienzos del 2017, de los 9900 menores cuyas aplicaciones habían sido consideradas, 2000 no fueron aprobados para el estatus de refugiado, pero sí eran candidatos posibles a este permiso (Chishti, Bolter, 2017).

De acuerdo con la Sentencia Firme y Orden de Mandato Judicial Permanente en S.A. v. Trump, expedida el 17 de mayo de 2019, así como con el acuerdo de avenimiento relacionado, [U.S. Citizenship and Immigration Services] reabrió y continúa el

⁶¹ La administración probablemente tomó esta medida para cumplir con la Orden Ejecutiva 13767 del presidente Trump, "Mejoras en la seguridad fronteriza y la aplicación de las leyes de inmigración", y el memorando de implementación que la acompaña, que ordenaba al DHS ejercer la libertad condicional solo caso por caso, en lugar de concederla a "categorías predesignadas" de no ciudadanos. (Chishti, Bolter, 2017). Traducción propia.

⁶² La Secretaría adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la libertad condicional (...) sólo se ejerza caso por caso (...) y, en cualquier circunstancia, sólo cuando la persona demuestre razones humanitarias urgentes o un beneficio público significativo derivado de dicha concesión. (Trump, 2017). Traducción propia.

procesamiento de ciertos casos de permisos humanitarios CAM bajo las políticas y procedimientos anteriores. (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023a).

La Sentencia, implicaba realizar un proceso de reanudación del permiso humanitario CAM. Es decir, que estos menores podrían recuperar sus permisos, pero solamente luego de solicitar su reanudación y no de manera automática, permaneciendo así sin protección por el período de tiempo que esto representaba.

Las políticas creadas con el fin de proteger a aquellos migrantes que llegan al país siendo menores de edad, fueron firmemente opuestas por la Administración Trump. Mientras que estas medidas fueron ideadas teniendo por objetivo proteger a los migrantes menores —ya que se entendía que estos eran más vulnerables, en muchos casos no habiendo siquiera tomado la decisión de migrar debido a su corta edad—, a lo largo de esta administración las prioridades eran distintas.

En el momento en que estas políticas surgieron, es decir, en los dos mandatos de Obama, se entendía que los migrantes menores debían ser protegidos; durante el período de gobierno en cuestión, se apuntaba en primer lugar a proteger a la población estadounidense. A la vez, se argumentaba que las políticas operantes relativas a los migrantes no los protegían, sino que permitían que se dieran situaciones de tráfico de personas —u otras instancias de crimen transnacional, que en última instancia, perpetúan la vulnerabilidad—.

De la mano de esto, es que las separaciones de menores de edad de sus familias cobraron gran relevancia. En este sentido, en la sección 3 de la *Executive Order 13841: Affording Congress an Opportunity To Address Family Separation*, el Presidente Trump estableció que los menores fueran separados de sus familiares cuando se considerara que el ser detenidos juntos representará un riesgo potencial para estos (Trump, 2018b). En la misma Orden Ejecutiva, expresó que: “It is unfortunate that Congress's failure to act and court orders have put the Administration in the position of separating alien families to effectively enforce the law”.⁶³ (Trump, 2018b). El uso de esta medida durante la Administración Trump, resultó en que se separaron un estimado de más de 5.500 familias según algunos autores (Cheatham, Speier, 2021). Esto implicó reiteradas violaciones del *Flores Settlement Agreement*, o Acuerdo de Conciliación de Flores (FSA, por sus siglas en inglés).

⁶³ Es lamentable que la inacción del Congreso y las órdenes judiciales hayan puesto a la Administración en la tesitura de separar a familias de extranjeros para hacer cumplir la ley de forma efectiva. (Trump, 2018b).

The FSA is a 1997 court settlement that outlines protocols, including standards of care, for the detention of migrant children. The Trump administration repeatedly violated the FSA while claiming the settlement forced it to separate children from their parents (...), ostensibly to protect children, including from traffickers and other adults who could harm them. However, critics say the policy was instead used as a deterrent. (Cheatham, Speier, 2021, p. 6).⁶⁴

3.2.4. COVID-19 y la migración: migración como riesgo a la seguridad sanitaria y el Título 42

Hacia principios de 2020, el mundo fue sacudido por una de las pandemias más grandes que se hayan conocido. La misma fue causada por un virus denominado SARS-CoV-2, también conocido como Coronavirus o COVID-19. Dado el mundo globalizado en el que se vive, el virus fue capaz de expandirse rápidamente desde Wuhan, China, hasta el resto del mundo en menos tiempo del esperado.

Con esta expansión, la mayoría de los países del mundo se vieron obligados a cerrar sus fronteras para proteger a su población de los efectos de este virus, algunos teniendo más éxito que otros. Según Zepeda Martínez (2021), Estados Unidos fue uno de los países más afectados, no solo a nivel sanitario, concentrando un 20% de los decesos a nivel mundial, sino también a nivel económico.

Ante esta situación, la administración de Trump comenzó a tomar varias medidas de tipo restrictivas, como por ejemplo, el endurecimiento de las leyes y los trámites para migrantes, entre otras. En este sentido, una de las medidas a nivel migratorio más importantes de esta administración, fue la implementación del Título 42, con el surgimiento de la pandemia de COVID-19.

El Título 42, es una sección de la Ley de Servicio Público de 1944 de Estados Unidos, y establece que:

Whenever the Surgeon General determines that by reason of the existence of any communicable disease in a foreign country there is serious danger of the introduction of such disease into the United States, and that this danger is so increased by the

⁶⁴ El FSA es un acuerdo judicial de 1997 que establece protocolos, incluidas normas de atención, para la detención de niños migrantes. La administración Trump violó repetidamente el FSA mientras alegaba que el acuerdo le obligaba a separar a los niños de sus padres (...), aparentemente para proteger a los niños, entre otras cosas, de los traficantes y otros adultos que podrían hacerles daño. Sin embargo, los críticos dicen que la política se utilizó más bien como elemento disuasorio. (Cheatham, Speier, 2021, p. 6) Traducción propia.

introduction of persons or property from such country that a suspension of the right to introduce such persons and property is required in the interest of the public health, the Surgeon General, in accordance with regulations approved by the President, shall have the power to prohibit, in whole or in part, the introduction of persons and property from such countries or places as he shall designate in order to avert such danger, and for such period of time as he may deem necessary for such purpose. (U.S. Code, 1994).⁶⁵

En otras palabras, el Título 42 determina que el gobierno de Estados Unidos puede detener la entrada de personas y bienes importados, con el objetivo de prevenir la introducción de una enfermedad altamente transmisible, desde fuera de las fronteras continentales, en dicho país. (Sullivan, 2023). Esta medida incluye también a aquellos solicitantes de asilo o refugio. Es por ello que esta ha sido ampliamente criticada por diversos organismos internacionales, dado que existen principios como el de no devolución establecido por ACNUR, que no deberían de ser pasados por alto.

A su vez, con esta medida, los agentes fronterizos pueden agilizar los trámites de procesamiento de inmigrantes, incluyendo aquellos que implican la solicitud de asilo. Con el Título 42, trámites que podían tomar más de una hora en realizarse, redujeron su tiempo de procesamiento a aproximadamente 10 minutos. Esto es así, puesto que la norma permite que los agentes de inmigración sean capaces de expulsar inmediatamente a millones de migrantes. (Sullivan, 2023).

En este sentido, es notado que en la administración de Trump:

Trump issued his largest immigration executive actions in the wake of the COVID-19 pandemic and the ensuing recession. In April 2020, Trump practically ended the issuance of green cards to people abroad, which usually accounts for about half of new green cards issued annually (...). Compared to the last half of 2016, the number of green cards issued in the last half of the 2020 fiscal year fell by 90.5 percent. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 22)⁶⁶.

⁶⁵ Siempre que el Cirujano General determine que, debido a la existencia de cualquier enfermedad contagiosa en un país extranjero, existe un grave peligro de introducción de dicha enfermedad a los Estados Unidos, y que este peligro aumenta de tal manera por la introducción de personas o bienes procedentes de dicho país, que se requiere la suspensión del derecho de introducción de dichas personas y bienes en interés de la salud pública, el Cirujano General, de acuerdo con los reglamentos aprobados por el Presidente, tendrá la facultad de prohibir, total o parcialmente, la introducción de personas y bienes procedentes de los países o lugares que él designe para evitar dicho peligro, y por el período de tiempo que considere necesario para tal fin. (U. S. Code, 1944). Traducción de: (Del Monte Madrigal, 2023, p. 3-4).

⁶⁶ Trump promulgó sus mayores medidas ejecutivas en materia de inmigración a raíz de la pandemia de COVID-19 y la consiguiente recesión. En abril de 2020, Trump prácticamente puso fin a la expedición de green cards a personas en el extranjero, lo que suele suponer alrededor de la mitad de las nuevas green cards expedidas anualmente. (...) En comparación con el último semestre de 2016,

Si bien el Título 42 ha sido criticado en gran medida, tanto por medios internacionales, como por expertos en derechos humanos y salud pública, por negar la solicitud de asilo a miles de migrantes en situaciones de vulnerabilidad, este ha sido de gran utilidad a la hora de gestionar el alto volumen de cruces fronterizos. Esto es así, puesto que ha logrado evitar el hacinamiento habitual en los puestos fronterizos, sin agobiar tampoco a las comunidades u organizaciones a las que recurrían los migrantes una vez finalizado el proceso de trámites migratorios. (Sullivan, 2023).

3.2.5. El sistema de asilo y los permisos temporales

De acuerdo a la iniciativa de Trump de evitar que los migrantes entraran al país o, en caso de haber logrado su ingreso, permanecieran en el mismo, las medidas relativas al asilo sufrieron grandes modificaciones. En primer lugar, el entonces Presidente Donald Trump expresó su desacuerdo con continuar otorgando o renovando los Estatus de Protección Temporal [TPS, por sus siglas en inglés].

Aunque una decisión de una corte federal impidió que finalmente pudiera hacerlo, también decretó el fin del Estatus de Protección Temporal (...), establecido por el Congreso en 1990, para brindar protección temporal a inmigrantes víctimas de desastres naturales, guerras u otros eventos que impidieran el regreso a sus países de origen. Tres de los 10 países designados para recibir esta protección son centroamericanos ... y el mayor beneficiado ha sido El Salvador, con 61% de los 318 000 solicitantes registrados (Arboleya Cervera, 2021, p. 471).

Los TPS son una designación que otorga la Secretaría de Seguridad Nacional de Estados Unidos a países que "(...) due to conditions in the country that temporarily prevent the country's nationals from returning safely, or in certain circumstances, where the country is unable to handle the return of its nationals adequately"⁶⁷. (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023b).

el número de green cards expedidas en el último semestre del año fiscal 2020 cayó en un 90,5 por ciento. (Baxter, Nowrasteh, 2021, p. 22). Traducción propia.

⁶⁷ (...) debido a condiciones en el país que impidan temporalmente que los nacionales del país regresen de forma segura o, en determinadas circunstancias, cuando el país sea incapaz de gestionar adecuadamente el retorno de sus nacionales. (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023b). Traducción propia.

Durante el período en que dure este TPS, estos migrantes no pueden ser devueltos a su país de origen y tienen derecho a recibir una autorización de empleo en Estados Unidos. En el caso de El Salvador, este estatus fue asignado en el año 1990 y ampara a unos 195.000 ciudadanos salvadoreños. (International Crisis Group, p. 15).

La finalización de los TPS fue señalada por ciertos autores como: “[l]a decisión más crítica para El Salvador”. (International Crisis Group, p. 15). De efectivizar esta decisión, ese significativo flujo de personas serían retornadas a El Salvador, que debería hacer frente a la reinserción y readaptación de estos a una sociedad en la que no viven hace más de 15 años.

Además de estas amenazas a la seguridad, la expulsión de miles de TPSianos y sus familiares alteraría la economía de El Salvador. El Salvador sufriría el impacto de una reducción de las remesas que sirven como un subsidio económico fundamental. Desarraigarlos abruptamente y enviarlos a El Salvador generaría dificultades económicas sustanciales para las familias tanto en Estados Unidos como en El Salvador, impidiendo aún más las posibilidades de su integración social y económica. (Wiltberger, 2021, p.9).

Esto no solo sería una carga considerable para el gobierno centroamericano, sino que obligaría a estos migrantes a regresar a un país que hace frente a severos problemas de seguridad, “[s]in embargo, según el Departamento de Seguridad Nacional, los centroamericanos ‘ya no necesitan ser protegidos de la deportación’”. (International Crisis Group, p. 15). Debe considerarse que la situación de violencia en el año 2018 era particularmente grave en el país, habiendo sido declarado el país más inseguro tan solo tres años antes. Esto va en contra del principio 21 del Pacto Mundial para la Migración Segura y Ordenada (2018), en el que se establece “[c]olaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible”. No solamente las condiciones no son seguras, sino que el retorno forzoso de casi 200.000 personas no permitiría hacer frente a una reintegración en condiciones dignas.

Por otra parte, el gobierno de Donald Trump impulsó las iniciativas de *Asylum Cooperative Agreement*. “The asylum-seeker deals resemble ‘safe third country agreements’, a rarely used diplomatic tool that requires migrants to seek asylum in the countries they pass through by deeming those countries capable of offering them protection”⁶⁸. (Narea, 2020).

⁶⁸ Los acuerdos sobre solicitantes de asilo se asemejan a los “acuerdos con terceros países seguros”, una herramienta diplomática poco utilizada que obliga a los inmigrantes a solicitar asilo en los países que atraviesan al considerarlos capaces de ofrecerles protección. (Narea, 2020). Traducción propia.

Estos acuerdos fueron firmados con los tres países del Triángulo Norte y aplican, en cada uno de los países, a solicitantes de asilo que no sean ciudadanos de ese mismo país —siempre y cuando estos no sean menores de edad no acompañados—. (Department of Homeland Security, 2020, p.4). Es importante señalar, que el Artículo 3 inciso 1 del Acuerdo establece que El Salvador “shall not return or remove a Protection Claimant (...) to another country until an administratively final adjudication of the person’s Protection Claim has been made”⁶⁹. (Department of Homeland Security, 2020, p.4). Esto implica que se retiene en un país inseguro a personas que solicitan protección, es decir, en países que también generan una alta tasa de solicitudes de asilo; por ejemplo, en el caso de El Salvador tan solo dos años antes Estados Unidos le otorgó el asilo a 3.471 de sus ciudadanos. (Narea, 2020).

El *Asylum Cooperative Agreement* firmado con Guatemala resultó en la “(...) deportations of nearly 1,000 Hondurans and Salvadorans”⁷⁰. (Narea, 2020). A finales del 2019, el Presidente de El Salvador, Nayib Bukele, firmó el acuerdo entre su país y Estados Unidos.

Si bien estos Acuerdos son similares y han sido comparados con los de Tercer País Seguro, la Administración Trump recalcó que estos son otro tipo de herramientas.

[Kevin] McAleenan [acting homeland security secretary] called the accord with El Salvador an “asylum cooperation agreement,” rather than the kind of “safe third country” arrangement Trump officials have pursued for years. That term has been stigmatized in Central America, in large part because it would be difficult to consider the Northern Triangle region of El Salvador, Honduras and Guatemala safe, given that it has among the highest homicide rates in the world.⁷¹ (Miroff, 2019).

Estos acuerdos han despertado reacciones opuestas, siendo tanto celebrados por mostrar un claro esfuerzo de coordinación entre Estados Unidos y los países del Triángulo Norte, como criticados por la falta de consideración a la inseguridad y violencia que existe en estos. En cuanto al primer enfoque, el Secretario de Seguridad Nacional en su viaje a El Salvador para reunirse con Bukele, “(...) praised a “shared responsibility” on migration that

⁶⁹ no devolverá o trasladará a un demandante de protección (...) a otro país hasta que se haya dictado una resolución administrativa definitiva sobre su demanda de protección. ()

⁷⁰ (...) deportaciones de cerca de 1.000 hondureños y salvadoreños. (Narea, 2020). Traducción propia.

⁷¹ [Kevin] McAleenan [secretario de Seguridad Nacional en funciones] calificó el acuerdo con El Salvador de “acuerdo de cooperación en materia de asilo”, en lugar del tipo de acuerdo de “tercer país seguro” que los funcionarios de Trump han perseguido durante años. Ese término ha sido estigmatizado en América Central, en gran parte porque sería difícil considerar segura la región del Triángulo Norte de El Salvador, Honduras y Guatemala, dado que tiene una de las tasas de homicidio más altas del mundo. (Miroff, 2019). Traducción propia.

was part of a broader deal to accelerate economic development in Central America with the goal of keeping migrants in their home countries”⁷². (Miroff, 2019).

Contrario a esta perspectiva, Kamala Harris:

criticized them [*the agreements*], writing in a letter signed by her Democratic colleagues in the Senate (...) that they are “not only inhumane and potentially illegal” but also “could have serious and detrimental implications for US national security” as a destabilizing factor in Central America. (Narea, 2020)⁷³.

3.3. Políticas migratorias en el Mandato Biden

3.3.1. Una visión opuesta y el retorno de medidas

Joe Biden asumió su mandato presidencial a comienzos del año 2021, implicando una rotación de gobierno entre los republicano y demócratas. En este contexto, desde su campaña, Joe Biden había expresado una visión muy lejana a la de la administración Trump en materia de migración —desde su visión respecto al potencial riesgo que representa la migración, pasando por quién es el que debe ser protegido y hasta las medidas sanitarias que debían implementarse—.

Por una parte, cabe destacar que la coyuntura no era la misma al momento de asumir la presidencia Biden que Trump. En primer lugar, lo relativo a las medidas sanitarias. A comienzos del año 2021, el conocimiento que se tenía respecto a la pandemia, las medidas paliativas e incluso la disponibilidad de vacunas, eran drásticamente diferentes a la incertidumbre imperante del 2020.

En segundo lugar, para el año 2021, la cantidad de migrantes que arriban por mes a la frontera sur de los Estados Unidos es apenas la mitad que en el momento de mayor flujo del 2019 —si bien, esta sigue siendo la significativa cifra de 80.000 personas— (O’Neil,

⁷² (...) elogió una "responsabilidad compartida" en materia de migración que formaba parte de un acuerdo más amplio para acelerar el desarrollo económico en Centroamérica con el objetivo de mantener a los migrantes en sus países de origen. (Miroff, 2019). Traducción propia.

⁷³ los criticó [los acuerdos], escribiendo en una carta firmada por sus colegas demócratas en el Senado (...) que "no sólo son inhumanos y potencialmente ilegales", sino que también "podrían tener implicaciones graves y perjudiciales para la seguridad nacional de EE.UU." como factor desestabilizador en América Central. (Narea, 2020).

2021). Lo que es más, “[i]t also differs in makeup: Today, the majority of migrants are (...) single adults (...). Though the numbers are rising, this wake may be easier to manage humanely with fewer minors on the move”.⁷⁴ (O’Neil, 2021, p. 1).

Por otra parte, las visiones tan alejadas responden a una realidad en el panorama político estadounidense. Datos muestran que la división entre republicanos y demócratas en materia migratoria siempre existió, pero la misma ha sufrido un proceso de polarización en los años más recientes. (Hammer, Kaufra, 2019). No quiere decir que las medidas efectivamente aplicadas sean necesariamente tan dispares, ya que estas no son fruto únicamente de las decisiones del ejecutivo. Lo que sí implica esta polarización, es que las medidas y políticas que se consideran más apropiadas, beneficiosas o recomendables, sean drásticamente diferentes.

Republicans see immigration as a critical threat to the country, say restricting immigration makes the United States safer, and support using US troops to stop migrants from crossing into the United States. Democrats, on the other hand, do not consider immigration a critical threat and their views on policy actions substantially and consistently differ from Republicans. (Hammer, Kafura, 2019, p. 1).⁷⁵

Así, las medidas que aspira a realizar el mandato Biden —aún en curso—, resultan fundamentalmente distintas a las propuestas por Trump. Este cambio no es solamente material, en las propias medidas, sino que un gran componente del cambio es discursivo. El cambio de actitud, que a su vez responde a esta visión polarizada entre ambos partidos, se evidencia en múltiples aspectos. Como plantea Arboleya Cervera:

(...) [C]ambió una narrativa basada en la discriminación y la xenofobia, hacia el retorno al discurso del “país de las oportunidades” y los derechos humanos de los inmigrantes. No es casual que la hija de inmigrantes, Kamala Harris, haya sido encargada de la tarea, lo que además repetía la experiencia del gobierno de Obama de nombrar al vicepresidente al frente de este asunto, con vista a acentuar la prioridad que se le concedía al problema. (Arboleya Cervera, 2021, p. 475 - 476).

Lo que es más, en los comunicados oficiales de la Embajada de Estados Unidos en El Salvador, se nombra a la administración como Administración Biden-Harris. De esta

⁷⁴ También difiere su composición: Hoy en día, la mayoría de los migrantes son (...) adultos solteros (...). Aunque las cifras aumentan, esta oleada puede ser más fácil de gestionar humanitariamente con menos menores siendo desplazados. (O’Neil, 2021, p. 1). Traducción propia.

⁷⁵ Los republicanos consideran la inmigración una amenaza crítica para el país, afirman que restringir la inmigración hace que Estados Unidos sea más seguro y apoyan el uso de tropas estadounidenses para impedir que los inmigrantes crucen a Estados Unidos. Los demócratas, por otro lado, no consideran la inmigración una amenaza crítica y sus puntos de vista sobre las acciones políticas difieren sustancial y consistentemente de los republicanos. (Hammer, Kafura, 2019, p. 1). Traducción propia.

manera, se resalta el rol de Kamala Harris, así como su figura, a la cabeza de la agenda migratoria. Esto también destaca, en los comunicados realizados por su Embajada en El Salvador, la importancia que presenta para la agenda de Estados Unidos la migración procedente del Triángulo Norte.

Las líneas para la elaboración de políticas migratorias en la administración Biden son, por una parte, el retomar aquellas que estaban siendo útiles o prometedoras de la administración Obama; a la vez que se busca revertir aquellas tomadas por Trump que no concuerdan con la visión demócrata. Esta inclinación a recuperar políticas y medidas implementadas durante la presidencia de Obama, puede entenderse en el contexto de que, “Biden, then the vice president, became the Obama administration’s de facto envoy to the region and oversaw its U.S. Strategy for Central America.”⁷⁶ (Angelo, 2021, p. 5).

Si bien el mandato de Biden va a ser analizado hasta el fin de su segundo año, lo que implica que aún queda un largo camino para que otras políticas se desarrollen o cambien —como lo hizo el fin de la aplicación del Título 42, para retornar al Título 8, en el presente año—, la intención de realizar cambios profundos ya se dejó ver desde la propia asunción de mando.

On his first day in office, he sent lawmakers a comprehensive immigration reform bill that would provide a path to citizenship for undocumented migrants. And he promised to (...) reunite the more than five hundred children still in U.S. immigration custody with their families. (O’Neil, 2021, p. 6).⁷⁷

Lo que es más, se anunció que se destinarán un total de cuatro mil millones de dólares para reavivar las políticas de asistencia al Triángulo Norte. Estas se enfocarán en materia de seguridad, desarrollo, anticorrupción y medidas que se consideran paliativas a la situación de violencia que viven las poblaciones de estos países (Angelo, 2021). De esta manera, la administración Biden busca “(...) to both manage the migrant flows and to change the situations on the ground that force people to leave their home countries”.⁷⁸ (O’Neil, 2021, p. 5).

Es así que, según Angelo:

⁷⁶ Biden, entonces vicepresidente, se convirtió en el enviado de facto de la administración Obama a la región y supervisó su Estrategia de EE.UU. para América Central. (Angelo, 2021, p. 5). Traducción propia.

⁷⁷ En su primer día en el cargo, envió a los legisladores un proyecto de reforma integral de la migración que proporcionaría una vía hacia la ciudadanía a los inmigrantes indocumentados. Y prometió (...) reunir con sus familias a los más de quinientos niños que siguen bajo custodia de los servicios de inmigración estadounidenses. Pero su éxito dependerá de un Congreso políticamente polarizado. (O’Neil, 2021, p. 6). Traducción propia.

⁷⁸ (...) tanto gestionar los flujos migratorios como cambiar las situaciones sobre el terreno que obligan a las personas a abandonar sus países de origen. (O’Neil, 2021, p. 5). Traducción propia.

This assistance would be directed to civil society organizations, from-minded public institutions, and vulnerable communities (...). Government-to-government aid would be strictly conditioned on the implementation of anticorruption measures. Such targeted assistance would likely not bear immediate results but represents the only enduring option to reduce irregular migration from the region. And (...) the administration named a special envoy for the Northern Triangle, Ricardo Zuniga, to work with regional governments and other partners to curb unauthorized migration and carry out Biden's \$4 billion plan. (Angelo, 2021, p. 6).⁷⁹

Esto permite ver que la ayuda es brindada, ya no entre las Oficinas de Relaciones Exteriores, ni mucho menos. Los puntos de contacto entre ambos países son múltiples y diversos, permitiendo que se desarrollen soluciones también diversas a una problemática compartida. La Administración Biden reconoce la necesidad de cooperar para hacer frente al desafío de gobernanza migratoria que implica la migración irregular, así como de la necesidad de buscar soluciones que realmente respondan a las necesidades de El Salvador, resultando así en procesos coordinados y negociados.

Lo que es más, las relaciones entre ambos países se encuentran en un momento complejo. Por una parte, esta cooperación y asistencia a la sociedad civil y organizaciones reciben una gran atención, contando con su propio enviado destinado al Triángulo Norte. Por otra parte, las relaciones entre los presidentes se han vuelto áridas, debido al disgusto con que el Presidente Nayib Bukele recibió las críticas de Biden a ciertos miembros de su gobierno. En palabras de ciertos autores, Bukele:

Non content de faire cavalier seul sur le plan domestique, il attaque quiconque ose critiquer ses politiques. Ainsis des États-Unis de Joe Biden, lorsqu'il impose des sanctions contre certains de ses collaborateurs, accusés de corruption (...). Il est particulièrement sensible aux critiques de ses méthodes musclées (...). (Daudelin, Stelman, 2022, p. 21).⁸⁰

Por otra parte, en su labor de dismantelar las medidas de la administración anterior, Biden "(...) canceled the safe third country agreements with Northern Triangle countries. He

⁷⁹ Esta ayuda se destinaría a organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas de mentalidad débil y comunidades vulnerables (...). La ayuda entre gobiernos estaría estrictamente condicionada a la aplicación de medidas anticorrupción. Esta ayuda específica probablemente no daría resultados inmediatos, pero representa la única opción duradera para reducir la migración irregular desde la región. Y (...) la administración nombró a un enviado especial para el Triángulo Norte, Ricardo Zúñiga, para trabajar con los gobiernos regionales y otros socios para frenar la migración no autorizada y llevar a cabo el plan de 4.000 millones de dólares de Biden. (Angelo, 2021, p. 6). Traducción propia.

⁸⁰ No contento con tener libertad en el plano interno, ataca a cualquiera que se atreva a criticar sus políticas. Así ocurrió en Estados Unidos bajo el mandato de Joe Biden, cuando impuso sanciones contra algunos de sus colaboradores, acusados de corrupción (...). Es especialmente sensible a las críticas a sus métodos de mano dura. (Daudelin, Stelman, 2022, p. 21). Traducción propia.

is allowing some twenty-five thousand asylum seekers currently in Mexico under the MPP to enter the United States as they await a decision”.⁸¹ (O’Neil, 2021, p. 5). Esta búsqueda de revertir las medidas medulares a la política migratoria del Mandato Trump se puede entender desde el enfoque —netamente diferente— que tiene la Administración actual.

El enfoque de la Administración Biden, o Biden-Harris como se autodenomina en los comunicados oficiales hechos por la Embajada de Estados Unidos en El Salvador, busca atender a las causas de fondo de la migración. Consecuentemente, en julio del 2021, la Vicepresidenta Kamala Harris lanzó la *U.S. Strategy to Address the Root Causes of Migration*. Esta, como su nombre lo indica, es una estrategia que busca retomar las relaciones y ayuda brindada a los países centroamericanos para atender a las razones de fondo de la migración (Harris, 2021). En palabras de la propia Kamala Harris:

The root causes must be addressed both in addition to relief efforts—and apart from these efforts. (...) [U]nless we address all of the root causes, problems will persist (...) and most importantly, the United States cannot do this work alone. Our Strategy is far-reaching—and focuses on our partnerships with other governments, international institutions, businesses, foundations, and civil society. (Harris, 2021, p. 1-2).⁸²

Como continuación a la Estrategia, “(...) in May 2021, the Vice President launched the Call to Action for businesses and social enterprises to make significant commitments to promote economic opportunity for people in the region”.⁸³ (U.S. Embassy in El Salvador, 2022). Este “Llamado a la Acción” tiene por objetivo el desarrollo a largo plazo de la región. El mismo se efectiviza mediante colaboración público-privada entre el Departamento de Estado, USAID y organizaciones independientes parte del *Partnership for Central America*. (U.S. Embassy in El Salvador, 2022). El gran interés por parte del Gobierno estadounidense resultó en que al año 2022 se anunciaran “more than \$1.9 billion in new private sector commitments to create economic opportunity in northern Central America, more than

⁸¹ (...) canceló los acuerdos de tercer país seguro con los países del Triángulo Norte. Permite la entrada en Estados Unidos de unos 25.000 solicitantes de asilo que se encuentran actualmente en México en virtud del MPP, a la espera de una decisión. (O’Neil, 2021, p. 5). Traducción propia.

⁸² Las causas de fondo deben abordarse tanto junto con los programas de asistencia como al margen de estos programas. (...) Si no abordamos todas las causas profundas, los problemas persistirán (...) y lo que es más importante, Estados Unidos no puede hacer este trabajo solo. Nuestra Estrategia es de largo alcance y se centra en nuestras asociaciones con otros gobiernos, instituciones internacionales, empresas, fundaciones y la sociedad civil. (Harris, 2021, p. 1-2). Traducción propia.

⁸³ (...) en mayo de 2021, la Vicepresidenta lanzó el Llamado a la Acción para que las empresas y las organizaciones sociales asumieran compromisos significativos para fomentar las oportunidades económicas de los habitantes de la región. (U.S. Embassy in El Salvador, 2022). Traducción propia.

doubling the value of initial private sector investments in response to her [*Kamala Harris*] Call to Action”⁸⁴. (U.S. Embassy in El Salvador, 2022).

El “Llamado a la Acción” apunta a crear un cambio en la agenda para poder generar este desarrollo sostenible en el tiempo. Parte de este cambio es en relación a la agricultura y el cambio climático, entendiendo que la seguridad alimentaria producto del mismo, resulta en mayores vulnerabilidades para la población local. Así, al año 2022 se estaba negociando el proyecto regional *Agricultural Trade and Climate Smart Innovations*. El proyecto beneficiaría a los países del Triángulo Norte, “funded by the U.S. Department of Agriculture’s Food for Progress program. The program (...) seeks to address the causes of migration through a holistic approach to trade through the horticulture sector”.⁸⁵ (U.S Embassy in El Salvador, 2023a).

La *U.S. Strategy to Address the Root Causes of Migration*, así como los proyectos y programas que nacen de esta, se basa en el reconocimiento de Estados Unidos de la imperante necesidad de cooperar con El Salvador (así como demás países del Triángulo Norte), para poder hacer frente a este problema común. Por lo mismo, ya no solo buscan la cooperación entre oficinas del gobierno, sino que tienen por fin generar un trabajo conjunto con todos aquellos puntos de contacto e interdependencia.

3.3.2. Las políticas relativas a migrantes menores de edad

En concordancia con el enfoque general de la Administración actual, en materia de las políticas que afectan a los migrantes menores de edad, se ha visto un retorno a las políticas de los mandatos Obama o un intento de retomarlas. Esto afecta tanto al DACA y la situación de los *dreamers*, así como a las medidas específicamente creadas para los migrantes menores del Triángulo Norte —es decir, el CAM—.

En primer lugar, como se pudo ver en el período de gobierno de Donald Trump, DACA ha despertado fuertes reacciones. Tras la decisión de la Suprema Corte de Justicia,

⁸⁴ más de 1. 9 mil millones de dólares en nuevos compromisos con el sector privado para crear oportunidades económicas en el norte de Centroamérica, duplicando con creces el valor de las inversiones iniciales del sector privado en respuesta a su Llamado a la Acción. (U.S. Embassy in El Salvador, 2022). Traducción propia.

⁸⁵ financiado por el programa Food for Progress del Departamento de Agricultura de Estados Unidos. El programa (...) pretende abordar las causas de la migración mediante un enfoque holístico del comercio a través del sector hortícola. (U.S. Embassy in El Salvador, 2023a). Traducción propia.

que declaró que la decisión de poner fin al DACA no había sido suficientemente justificada, el programa volvió a funcionar. Esto generó que, en julio de 2021, cuando apenas “(...) the Biden administration was beginning to review the backlog of applications”⁸⁶ (Hickson, Roy, 2022), el tribunal de distrito de Texas respondiera a esta decisión. Esta respuesta resultó en una nueva detención de la aplicación de DACA. Así:

(...) [e/] tribunal de distrito de Estados Unidos dictaminó que DACA "es ilegal". Pero aquellas personas a quienes se les concedió DACA el 16 de julio de 2021 o antes, seguirían estando protegidas y también podrían renovar sus solicitudes de DACA y el Documento de Autorización de Empleo (EAD, sigla en inglés). Las personas a las que no se les concedió DACA antes de esa fecha, aún pueden solicitarla, (...). Sin embargo, el Departamento de Seguridad Nacional (...) no puede aprobar o conceder ninguna solicitud por primera vez hasta que no haya una resolución (USAGov, 2023).

Esta decisión fue apelada dos meses después por la Administración, pero los autores expresan que es poco probable que esto se resuelva en la presente instancia, siendo lo más probable que se vuelva a debatir DACA en la Suprema Corte (Hickson, Roy, 2022). Esto plantea un gran freno a la política migratoria de Biden-Harris. Un punto central de su proyecto de ley para modernizar el sistema de inmigración nacional, presentado el primer día de gobierno, refiere a la posibilidad de que los *dreamers* —así como aquellas personas bajo el régimen de *Temporary Protection Status*— puedan acceder a una *green card* de manera inmediata (The White House, 2021). Esta política aplicaría a todos aquellos que cumplan los requisitos y que estuvieran

(...) physically present in the United States on or before January 1, 2021. The Secretary of the Department of Homeland Security (...) may waive the presence requirement for those deported on or after January 20, 2017 who were physically present for at least three years prior to removal for family unity and other humanitarian purposes. (The White House, 2021).⁸⁷

Otro punto central del Proyecto de Ley refiere a las familias, particularmente a la protección de la unidad familiar y la reforma del sistema migratorio de familias. Por una parte, se plantea en el proyecto de ley que se eliminen las demoradas esperas y que se aumenten las cuotas de visa por país (The White House, 2021). De esta manera, los trámites para las familias, así como para todos aquellos que desean migrar, se verían

⁸⁶ la administración Biden estaba empezando a revisar las aplicaciones atrasadas. (Hickson, Roy, 2022). Traducción propia.

⁸⁷ (...) físicamente presentes en Estados Unidos al 1 de enero de 2021 o antes. El Secretariado del Departamento de Seguridad Nacional (...) podrá eximir del requisito de presencia a los deportados a partir del 20 de enero de 2017 que hayan estado físicamente presentes durante al menos tres años antes de la expulsión por motivos de unidad familiar y otros fines humanitarios. (The White House, 2021). Traducción propia.

facilitados. Esto es de especial importancia en el caso de los migrantes forzados salvadoreños, debido al cada vez mayor número de familias al completo que migran y la inmediatez con la que deben hacerlo en casos de amenaza de las maras.

Lo que es más, “the bill allows immigrants with approved family-sponsorship petitions to join family in the United States on a temporary basis while they wait for green cards to become available”⁸⁸. (The White House, 2021). Es así que, de haber un residente permanente legal o ciudadano estadounidense en la familia, este podría solicitar patrocinar a sus familiares y estos podrían esperar sus *green cards* en el propio Estados Unidos.

Por otra parte, la Administración Biden decidió modificar las medidas relativas a la separación de familias migrantes. “Biden swiftly rescinded Trump’s zero-tolerance policy, which led to separations, and signed an executive order creating a task force to begin reuniting still-separated families”.⁸⁹ (Cheatham, Speier, 2021, p. 6). Lo que es más, en su *Executive Order 14011: Establishment of Interagency Task Force on the Reunification of Families*, emitió fuertes juicios a lo ocurrido durante el mandato previo: “My Administration condemns the human tragedy that occurred when our immigration laws were used to intentionally separate children from their parents or legal guardians (families), including through the use of the Zero-Tolerance Policy”⁹⁰. (Biden, 2021a, p.1). Es así que Biden concluye, en la sección 6, que “Executive Order 13841 of June 20, 2018 (Affording Congress an Opportunity To Address Family Separation), is hereby revoked”⁹¹. (Biden, 2021a, p. 2). Con esto, se anula la Orden Ejecutiva previa de Donald Trump.

En la sección 2 de esta Orden Ejecutiva, Joe Biden establece la creación del grupo especializado que trabaja para la reunificación familiar (Biden, 2021a, p.1). Este nuevo grupo de trabajo tiene por fin, por una parte, identificar a todos los menores separados de sus guardianes legales —incluidos aquellos que ya no son menores, pero lo fueran al momento de la separación— (Biden, 2021a, p.1). Por otra parte, se proponen “[t]he

⁸⁸ (...) el proyecto de ley permite a los inmigrantes con peticiones de Patrocinio de un familiar aprobadas reunirse con su familia en Estados Unidos de forma temporal mientras esperan a que estén disponibles las *green cards*. (The White House, 2021). Traducción propia.

⁸⁹ Biden anuló rápidamente la política de tolerancia cero de Trump, que provocó las separaciones, y firmó una orden ejecutiva por la que se creaba un grupo especializado para empezar a reunir a las familias que siguen separadas. (Cheatham, Speier, 2021, p. 6). Traducción propia.

⁹⁰ Mi Administración condena la tragedia humanitaria que se produjo cuando se utilizaron nuestras leyes de inmigración para separar intencionadamente a los niños de sus padres o tutores legales (familias), incluso mediante el uso de la Política de Tolerancia Cero. (Biden, 2021a, p.1). Traducción propia.

⁹¹ Queda revocada la Orden Ejecutiva 13841 del 20 de junio de 2018 (Dar al Congreso la oportunidad de abordar la separación familiar). (Biden, 2021a, p.2). Traducción propia.

greatest extent possible, facilitating and enabling the reunification of each of the identified children with their families (...)⁹². (Biden, 2021a, p.1).

Además, deben de crear reportes de avance a presentar ante el Presidente. Estos reportes indican que, desde el comienzo de la aplicación de la Orden de separación de menores, un total de 3.795 familias fueron separadas (U.S. Department of Homeland Security, 2022). De estos, un 60% fueron reunificados con sus familias previo a la creación de este grupo especializado, mientras que poco más de un 14% lograron ser reunificados mediante el accionar de este (U.S. Department of Homeland Security, 2022). De esta manera, aún un 26% de los menores continúan retenidos sin sus familiares (U.S. Department of Homeland Security, 2022), incrementando su vulnerabilidad.

Finalmente, en su labor de reactivar el sistema de asilo de Estados Unidos, Biden ha “restarted the Central American Minors [CAM] program, which allows at risk youth to apply for U.S. asylum from their home countries instead of applying only after asking the dangerous journey to the U.S.-Mexico border”⁹³. (Angelo, 2021, p. 6). La reapertura del CAM se está llevando a cabo en fases, iniciando la segunda en septiembre del 2021, ya permitiendo que nuevos menores presenten sus solicitudes (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023a). Si bien este restablecimiento sólo es parcial (Cheatham, Speier, 2021, p. 6), implica una mayor garantía para los menores salvadoreños que deben migrar por la insostenible situación de violencia.

3.3.3. La entrada y la expulsión: el sistema de asilo, los permisos temporales y la frontera

El sistema de asilo del país, ha sido otra área de desencuentro entre estas Administraciones. Como parte de su campaña, el entonces candidato Biden, expresó su intención de dar fin a los Protocolos de Protección al Migrante [MPP] (ver subcapítulo 3.2.2). Consecuentemente, al momento de asumir, “Biden (...) immediately stopped placing new asylum seekers into the program and put it under review. (...) [T]he administration will also

⁹² En la mayor medida posible, facilitar y permitir la reunificación de cada uno de los niños identificados con sus familias (...). (Biden, 2021a, p.1). Traducción propia.

⁹³ (...) reanudado el Programa de Menores Centroamericanos [CAM], que permite a los jóvenes en situación de riesgo solicitar asilo en Estados Unidos desde sus países de origen, en lugar de hacerlo sólo después de pedir el peligroso viaje a la frontera entre Estados Unidos y México. (Angelo, 2021, p. 6). Traducción propia.

slowly begin allowing the twenty-five thousand people in Mexico with pending cases to enter the United States”⁹⁴. (Cheatham, Speier, 2021, p. 3). Esto es particularmente relevante a la situación de los migrantes salvadoreños, ya que esta medida aplica a los migrantes llegados por tierra a México, es decir, la ruta empleada por los mismos.

La suspensión de los MPP fue justificada porque: “benefits do not justify the costs, particularly given the way in which MPP detracts from other regional and domestic goals, foreign-policy objectives, and domestic policy initiatives that better align with this Administration’s values”⁹⁵. (Supreme Court of the United States, 2022). Esto resultó en una nueva disputa con el Distrito de Texas, culminando nuevamente en una decisión tomada por la Suprema Corte de Justicia. Finalmente:

El 8 de agosto, el Distrito Norte de Texas levantó la orden judicial que requería que DHS volviera a implementar los Protocolos de Protección de Migrantes (MPP). Actualmente, no se inscribirán personas adicionales en MPP y las personas que actualmente están en MPP en México serán desafiliadas cuando regresen para su próxima cita programada en la corte. (Department of Homeland Security, 2022).

Una vez desafiliados de los Protocolos, estos migrantes continúan sus procesos de deportación dentro de Estados Unidos (Department of Homeland Security, 2022). De esta manera, se disminuye la presión que ejerce sobre las relaciones con México de estos Protocolos. A su vez, va en línea con las demás medidas de Biden de revertir las decisiones de Trump que buscaban evitar que los migrantes lleguen o se queden en Estados Unidos.

Otro claro ejemplo de esto, es la situación actual de los *Temporary Protection Status* [TPS, por sus siglas en inglés]. Como se estudia en el subcapítulo 3.2.5., durante la Administración anterior se decidió terminar los TPS de El Salvador y Honduras, si bien no se implementó esta decisión, en última instancia, por desafíos legales (Cheatham, Speier, 2021). Una vez asumida la presidencia:

Biden has pledged not to send TPS holders back to unsafe countries and to reverse Trump-era TPS decisions that “do not appropriately consider the facts.” He (...) unlike Trump, is permitting new applications for that program. Furthermore, his bill proposes a three-year path to citizenship for TPS holders. (Cheatham, Speier, 2021, p. 6)⁹⁶.

⁹⁴ Biden (...) detuvo inmediatamente la inscripción de nuevos solicitantes de asilo en el programa y lo sometió a revisión. (...) La administración también empezará a permitir poco a poco la entrada en Estados Unidos de las veinticinco mil personas con casos pendientes en México. (Cheatham, Speier, 2021, p. 3). Traducción propia.

⁹⁵ Los beneficios no justifican los costes, en particular dada la forma en que la que el MPP resta valor a otros objetivos regionales y nacionales, los objetivos de política exterior y las iniciativas de política interior que se ajustan mejor a los valores de esta Administración. (Supreme Court of the United States, 2022). Traducción propia.

⁹⁶ Biden se ha comprometido a no enviar a los titulares de TPS de vuelta a países inseguros y a revertir las decisiones de la era Trump sobre los TPS que "no consideran adecuadamente los

Esto implica dar continuidad a una medida iniciada en los 90's, por el Presidente Bush (Moslimani, 2023). Actualmente, más de 190.000 salvadoreños están residiendo en Estados Unidos bajo el régimen de TPS o son elegibles para este (Moslimani, 2023). Junto con esta decisión, no solo no se dieron por finalizados los TPS, sino que se extendieron tanto estos como los permisos de empleo —de aquellos que los tuvieran— (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023b). Por otra parte, desde “(...) July 1, 2022, USCIS will issue a new travel authorization document to Temporary Protected Status (TPS) beneficiaries”⁹⁷. (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023b).

El TPS no solamente es una medida central para la protección de los migrantes salvadoreños que residen en Estados Unidos, ya que esta busca proteger a aquellos que no pueden regresar de manera segura a sus países de origen, sino que “(...) it allows Biden to unilaterally designate which countries are eligible, bypassing Congress”⁹⁸. (Coudriet, 2022). Según autores como Coudriet:

That has enabled Biden’s Department of Homeland Security to deliver immigration relief to hundreds of thousands of people, even as lawmakers fail to advance other immigration policies and Republican-led states use lawsuits to hamper other initiatives, including the Deferred Action for Childhood Arrivals program.⁹⁹ (Coudriet, 2022).

Además de la no cancelación del TPS, que evitaría nuevas oleadas de deportaciones masivas de salvadoreños, nuevas medidas respecto al sistema de asilo también podrían beneficiar a estos migrantes. En su proyecto de ley, Biden prevé que se elimine “(...) the one-year deadline for filing asylum claims and provides funding to reduce asylum application backlogs”¹⁰⁰. (The White House, 2021a).

Además, la administración apunta a que en la segunda mitad del período presidencial se admitan 20.000 refugiados provenientes de Latino America y el Caribe. “(...) [P]utting the United States on pace to more than triple refugee admissions (...). This delivers

hechos.” Él (...) a diferencia de Trump, está permitiendo nuevas solicitudes para ese programa. Además, su proyecto de ley propone un camino de tres años hacia la ciudadanía para los titulares de TPS. (Cheatham, Speier, 2021, p. 6). Traducción propia.

⁹⁷ (...) el 1 de julio de 2022, USCIS emitirá un nuevo documento de autorización de viaje para los beneficiarios del Estatus de Protección Temporal (TPS). (U.S. Citizenship and Immigration Services, 2023b). Traducción propia.

⁹⁸ (...) permite a Biden designar unilateralmente qué países son elegibles, pasando por alto al Congreso. (Coudriet, 2022). Traducción propia.

⁹⁹ Esto ha permitido al Departamento de Seguridad Nacional de Biden ofrecer ayuda a cientos de miles de personas, incluso cuando los legisladores no consiguen avanzar en otras políticas de inmigración y los estados dirigidos por los republicanos utilizan las demandas judiciales para obstaculizar otras iniciativas, como el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia. (Coudriet, 2022). Traducción propia.

¹⁰⁰ (...) el plazo de un año para presentar solicitudes de asilo y proporciona financiación para reducir los retrasos en la tramitación de las solicitudes de asilo. (The White House, 2021a). Traducción propia.

on the President's commitment under the Los Angeles Declaration for Migration and Protection to scale up refugee admissions from the Western Hemisphere"¹⁰¹. (U.S. Embassy in El Salvador, 2023b).

A su vez, a comienzos del 2021, Biden suspendió los *Asylum Cooperative Agreements*. Estos acuerdos, entre Estados Unidos y los países del Triángulo Norte, se entendía que no estaban en línea con la visión de Biden. Por lo mismo, el Departamento de Estado "notified the Governments of El Salvador, Guatemala, and Honduras that the United States is taking this action as efforts to establish a cooperative, mutually respectful approach to managing migration across the region begin"¹⁰². (U.S. Department of State, 2021).

Si bien todas estas medidas se ven como un intento de deshacer las de la administración Trump, no todo ha sido quiebre.

Biden ha mantenido temporalmente intacta la política de la administración de Trump en la frontera, la cual permite la detención y expulsión de casi todos los que la cruzan. (...) [S]e ha registrado un aumento notable de detenciones de adultos solteros y familias enteras, quienes son expulsados rápidamente bajo una orden del Título 42. (Verea, 2022).

En lo relativo a la seguridad fronteriza se han visto tanto continuidad como quiebre. Por una parte, Biden se opuso fuertemente a continuar la construcción del muro insignia de Trump. En relación a esto, Biden expresó que:

I have determined that the declaration of a national emergency at our southern border in Proclamation 9844 of February 15, 2019 (Declaring a National Emergency Concerning the Southern Border of the United States), was unwarranted. It shall be the policy of my Administration that no more American taxpayer dollars be diverted to construct a border wall. (Biden, 2021b)¹⁰³.

Esto no significa que se oponga a la securitización de la frontera. Por el contrario, "[h]a expresado públicamente un apoyo comprometido a un 'muro virtual' y 'fronteras

¹⁰¹ (...) Lo que sitúa a Estados Unidos a un paso de triplicar con creces las admisiones de refugiados (...). Se cumple así el compromiso contraído por el Presidente en la Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección de aumentar las admisiones de refugiados procedentes del hemisferio occidental. (U.S. Embassy in El Salvador, 2023b). Traducción propia.

¹⁰² notificó a los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras que Estados Unidos adopta esta medida en el marco del inicio de los esfuerzos para establecer un enfoque cooperativo y mutuamente respetuoso de la gestión de la migración en toda la región. (U.S. Department of State, 2021). Traducción propia.

¹⁰³ He determinado que la declaración de emergencia nacional en nuestra frontera sur en la Proclamación 9844 del 15 de febrero de 2019 (Declarando una emergencia nacional relativa a la frontera sur de los Estados Unidos), era injustificada. Será política de mi Administración que no se destinen más dólares de los contribuyentes estadounidenses a la construcción de un muro fronterizo. (Biden, 2021b). Traducción propia.

inteligentes', desplegando tecnologías sofisticadas de vigilancia (...)" (Verea, 2022). El control de la frontera no ha dejado de ser una prioridad para la Administración Biden, ni tampoco dejó de ser una prioridad evitar el ingreso de migrantes irregulares.

Lo que parece haber cambiado, es la forma en que estas prioridades se traducen en políticas y medidas, así como también la manera de problematizar la migración. El discurso y las formas de la presidencia actual se alejan de la retórica xenófoba y racista de Trump. También busca garantizar la protección de aquellos migrantes ya establecidos en el país, aquellos amparados en el DACA o los TPS. Esto no implica que se busque recibir la migración irregular, ni incentivarla.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación, se abordó la política migratoria de Estados Unidos y su impacto en los migrantes de la región del Triángulo Norte de Centroamérica —El Salvador, Guatemala y Honduras—. El marco temporal analizado comprende desde la administración de Donald Trump hasta el segundo año de la administración de Joe Biden (2017 a 2022). Lo anterior con el fin de poner de manifiesto los hechos más actuales, en materia de política migratoria de Estados Unidos, para con los países mencionados, siendo así que se utilizó este marco temporal. Se empleó El Salvador, como caso de estudio, ya que este cuenta con una mayor cantidad de datos actualizados, investigaciones en la materia y bibliografía disponible. Asimismo, El Salvador resulta representativo del Triángulo Norte, ya que, es el mayor expulsor de migrantes hacia Estados Unidos, de la región. Por otra parte, la problemática de la migración forzada, a causa de la violencia de las maras, es una de las principales motivaciones para migrar. A su vez, las maras tienen su origen en este país, por lo que la literatura sobre estos grupos de crimen organizado transnacional resulta más extensiva.

En los períodos presidenciales estudiados, se ha visto un gran debate y polarización, respecto a los migrantes provenientes de la región del Triángulo Norte. A su vez, dicha migración se ha vuelto masiva en los últimos años, puesto que al verse en aumento la criminalidad y violencia por parte de las maras, estas poblaciones se ven cada vez más en la necesidad de abandonar sus hogares. Esto ha resultado en nuevas maneras de migrar, pasando de ser individuos aislados, a familias enteras que se trasladan en grandes grupos, dando origen a las caravanas migrantes. Asimismo, esto ha atraído la atención de los medios masivos de comunicación, puesto que se trata de personas que escapan de situaciones de inseguridad y violencia, y que resultan revictimizadas en muchas instancias (tanto en el trayecto, como al momento de ingreso a Estados Unidos). Estas poblaciones incluyen, no solamente adultos, sino también grupos altamente vulnerables como los migrantes menores de edad.

En este contexto, la gobernanza migratoria de Estados Unidos se vió comprometida, dada la dificultad de hacer frente al gran número de migrantes irregulares que recibía en su frontera. Es así que la cooperación, entre Estados Unidos y los países del Triángulo Norte (expulsores de estos migrantes), se volvió imperativa. Este estudio permitió visualizar que la necesidad de cooperar no es un fenómeno nuevo, por el contrario, se ha manifestado a lo

largo de los años, resultando en el surgimiento de legislaciones como la Ley de Reforma y Control de la Inmigración de 1986.

4.1. Sobre la hipótesis y resultados del análisis

En cuanto a la hipótesis, la misma se comprueba de forma parcial. Por un lado, se puede concluir que las medidas tomadas por Estados Unidos, en materia de política migratoria, han variado de una administración a otra. Se ha dado un claro quiebre en la continuidad de la política migratoria, resultando en que las medidas tomadas en el período de Joe Biden revirtieron (o intentaron revertir) aquellas desarrolladas en la presidencia de Donald Trump.

Por otro lado, y si bien no fue posible comprobar que el abordaje en la política migratoria se encuentra determinado por factores de intereses políticos, se pudo visualizar que sí está determinado por la percepción que se tiene sobre la migración y, consecuentemente, qué lugar ocupa esta en la agenda política. Esto se puede ver reflejado en el discurso de ambos presidentes. Para Trump, el tema migratorio representaba una amenaza para la seguridad nacional, mientras que para Biden, el tema migratorio no se plantea como una amenaza. Las acciones de Biden, así como su discurso, demuestran cierta intención de apegarse a los estándares internacionales, pero sin abandonar los compromisos políticos internos.

Siguiendo con lo anterior, podemos ver como, por una parte, la visión de Trump sobre la migración se encuentra más definida, viendo a la migración como una amenaza a la seguridad nacional y la economía del país, por lo que se construyó una política migratoria acorde a esta visión: restrictiva y que apunta a evitar la llegada y permanencia de los migrantes en el país. Por el contrario, la visión de Biden no se expresa claramente, ya que no lo ha manifestado, como sí lo ha hecho el presidente anterior. De esta manera, no se ha podido interpretar con precisión cuál es la postura de Biden respecto a la migración. Esto puede deberse a querer mantener mejores relaciones con los países del Triángulo Norte (que en el período anterior de gobierno) o al hecho de que, al estar transitando la mitad de su mandato, todavía puede estar a determinarse su posición ante esta temática.

Lo que sí se puede observar es que la construcción de la política migratoria del Mandato Biden se encuentra alineada en mayor medida con los principios del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018). El *Call to Action* impulsado por Kamala Harris es un claro ejemplo del segundo objetivo de este pacto: “Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen”. (Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018).

Por otra parte, se ve una mejora respecto al objetivo número trece del Pacto para la Migración (2018), que plantea la utilización de la detención de migrantes sólo como un último recurso. Esto se veía vulnerado con la Orden Ejecutiva 13.841 de la Administración Trump (instaurando como práctica común la detención de migrantes menores y la separación de familias).

Por último, también se percibe una clara mejoría en el cumplimiento del objetivo 17: “Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración”. (Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018). El discurso del ex presidente Donald Trump se vió marcado por una retórica xenófoba y racista, que perpetúa estereotipos dañinos sobre los migrantes centroamericanos, impronta que no se ve reflejada en los discursos de Biden y Harris.

Ciertas medidas han sido realizadas en coordinación con El Salvador. Entre estas resaltan los *Asylum Cooperative Agreements* y las negociaciones de Acuerdos de Tercer País Seguro del período Trump y, el *Call to Action* impulsado por Kamala Harris en la Administración Biden. Así, la cooperación en el manejo de la migración se muestra como una necesidad que reconocen ambas presidencias y que sí representa una constante. Resulta importante destacar que, si bien muchas de las medidas analizadas no fueron realizadas en coordinación con El Salvador, las mismas comprenden de todas formas a las poblaciones estudiadas, dado que son de amplio alcance.

De esta forma, se constata que las medidas en materia migratoria tomadas por Estados Unidos cambian conforme al enfoque de prioridades en la agenda política, en función de la rotación de mandatos presidenciales demócratas o republicanos, desde el 2017 a 2022. A su vez, este cambio de enfoques corresponde a las visiones polarizadas de estos partidos políticos, respecto a la migración, analizadas en el capítulo 3.

La existencia de interdependencia compleja ha guiado esta investigación, siendo la teoría desde la que se interpretan los hechos y fenómenos estudiados. La misma, resulta importante, ya que, permite comprender por qué Estados Unidos tiene la necesidad de

cooperar con los países del Triángulo Norte —más específicamente, El Salvador—, a pesar de ser el actor más poderoso en esta relación.

Dicha teoría plantea que al existir interdependencia compleja, los países cuentan con múltiples puntos de contacto, por lo que la relación entre estos ya no se puede limitar solamente a las oficinas de relaciones exteriores. De esta manera, los eventos que ocurren en una de las partes, llegan a impactar en la otra. Lo que es más, estos eventos pasan a impactar la relación de Estados Unidos con terceros países, como lo es el caso de México con el Programa “Quédate en México”.

A su vez, estas políticas que apuntan a la devolución de los migrantes a México y a la propia Guatemala, se contradicen con los hechos. Si bien ACNUR apoya la existencia de Acuerdos de Tercer País Seguro —entendiéndose que estos protegen a los migrantes de tener que retornar a situaciones de vulnerabilidad— para que estos países puedan considerarse seguros, deben de cumplir con determinados requisitos. Lo cierto es que, países como México y Guatemala, no reúnen estos requisitos para ser considerados Terceros Países Seguros, dadas las altas tasas de criminalidad y violencia en los mismos.

En el caso estudiado, se puede visualizar como una decisión tomada por Estados Unidos en los años 90 's, como lo fueron las deportaciones masivas de jóvenes migrantes salvadoreños envueltos en pandillas, tuvo consecuencias sumamente negativas e incalculables a largo plazo. Estas deportaciones afectaron profundamente el desarrollo socioeconómico de El Salvador, resultando en el surgimiento de las maras y su eventual proliferación en el Triángulo Norte. Es así que se puede constatar esta interdependencia.

Además, al existir interdependencia compleja, la seguridad ya no solo se entiende desde lo militar y el despliegue de fuerzas, sino que temas como la migración pasan a ocupar un puesto en la agenda de seguridad nacional. Por otra parte, las prioridades de esta agenda son cambiantes, lo que se ilustra en el evidente quiebre en las políticas estudiadas de una administración a otra.

Las medidas analizadas en el presente trabajo fueron muy diversas. En primer lugar, se examinaron los discursos de ambos presidentes, buscando comprender su visión y perspectiva sobre la migración, particularmente la correspondiente al Triángulo Norte. Con esto, se pudo visualizar la gran dicotomía existente entre ambos presidentes. Siendo el discurso de Donald Trump antimigratorio, abogando por la no entrada de migrantes (a tal punto de comenzar a construir un muro en la frontera sur del país). Biden, por otra parte, presenta más receptividad ante la llegada de migrantes, cancelando incluso esta

construcción. Esto puede verse con medidas tales como el ya mencionado “Quédate en México”, propuesto por Trump y suspendido por Biden.

En segundo lugar, se prestó particular atención a las medidas relativas a los migrantes menores de edad, ya que se reconoce a estos como un grupo particularmente vulnerable. Nuevamente, se puede ver esta divergencia entre ambos períodos presidenciales, siendo que el período Trump apuntó a remover las políticas heredadas de la administración de Obama —es decir, aquellas promovidas por el propio Biden como vicepresidente—. Por el contrario, Biden ha buscado reinstaurar estas medidas, deshaciendo así las del propio Trump.

A su vez, se destacó el efecto de la pandemia de COVID-19 en la situación de estos migrantes. Con la pandemia, Trump instauró el denominado título 42, que establecía que aquellos migrantes o solicitantes de asilo llegados por vía terrestre a la frontera de Estados Unidos verían su paso denegado, por posibles amenazas a la seguridad nacional basado en motivos sanitarios. Por su parte, Biden intentó reemplazarlo con la reinstauración del Título 8, medida con décadas de antigüedad en el país. El título 8 comprende un paquete de medidas referentes a temas tales como: solicitud de asilo y refugio, cantidad de personas a las que se les reconoce este estatus y las visas. Si bien en el período estudiado esto no fue concretado, cabe señalar que sí se aplicó nuevamente el Título 8 a partir del tercer año de la Administración Biden —actualmente en curso—.

4.2. Reflexiones finales

A largo de este análisis se pudo comprobar la clara falta de continuidad en las medidas tomadas, resultando en un desafío para una gobernanza migratoria sostenible y coordinada entre los diversos gobiernos. De esta manera, los cambios en legislación se pueden entender como un factor que aumenta la vulnerabilidad de estos migrantes. Esto se debe a que, al no haber continuidad, los requisitos que deben cumplir estos resultan muy volátiles, dificultando la posibilidad de conocer qué leyes los amparan y de qué manera poder acceder a las garantías que necesitan.

Asimismo, no todas las medidas tomadas (aunque apuntan a proteger a los migrantes) parecen tener en consideración la integridad, el bienestar y la dignidad de estas personas. Medidas como los *Asylum Cooperative Agreements*, el Plan “Quédate en México”

y las negociaciones de Tercer País Seguro con Guatemala y el propio México, son medidas de carácter similar y que no responden a la realidad de estos migrantes. Esto se debe a que no son países seguros, siendo estos expulsores poblacionales y que estas mismas poblaciones son a su vez solicitantes de asilo en Estados Unidos. Si bien las medidas se plantean como un intento de velar por los derechos humanos de estas personas, como en el caso de la separación de menores de edad de sus familias o el encarcelamiento de los migrantes irregulares bajo la premisa de que evita el tráfico de estas personas, la evidencia revela que esto no es así.

De esta manera, la protección de estos migrantes no es el interés principal a la hora de diseñar estas medidas y su implementación resulta deficiente, evitando que los migrantes lleguen a Estados Unidos a costa de su bienestar. Al volver la migración irregular un problema de seguridad nacional, esto resulta en la desensibilización a la dura realidad que enfrentan estas personas —tanto desde que se ven forzados a migrar, como al ser devueltos a países donde se sentían amenazados en un primer momento—.

A su vez, la falta de coordinación interna entre los partidos, genera que las medidas sean contestadas por los propios Estados federales del país, resultando en procesos legales internos que también dificultan la gobernanza migratoria. Podría ser conveniente entonces, la realización de una reforma migratoria comprensiva, que persista en el tiempo y pueda ser acordada entre ambos partidos. De darse esta reforma, podría mejorar no solo el bienestar y la atención a la integridad de estos migrantes, sino que también podría mejorar ampliamente la relación que tiene Estados Unidos, tanto con los países del Triángulo Norte, como con México. De esta manera, modernizar el sistema migratorio estadounidense, haría que dicho país estuviese más alineado con las directrices del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y resultaría en una mejora de su gobernanza migratoria. Por otra parte, se podría atender a la seguridad nacional del país sin recurrir a medidas como los *Asylum Cooperative Agreements* o a la firma de Acuerdos de Tercer País Seguro.

Si bien en el presente trabajo de investigación se procuró analizar las políticas que comprenden a los migrantes forzados del Triángulo Norte, se reconoce que no todas las políticas que afectan a los mismos han sido recogidas. Por una parte, existen políticas que afectan a subgrupos particulares de estos migrantes, que deben haber escapado a la investigación. A su vez, al hacer foco en las medidas correspondientes a estos mandatos, aquellas heredadas de administraciones anteriores y que no fueron particularmente contestadas o problematizadas durante estos no fueron incorporadas a la investigación, tanto por falta de tiempo, como por las limitaciones a la hora de investigar. Además, al estar

estos períodos presidenciales atravesados por la situación particular de la pandemia, la política migratoria de Estados Unidos se vió condicionada por esta coyuntura extraordinaria.

Al momento de realizar estudios como estos, sería recomendable comprender una mayor cantidad de mandatos en la variable a estudiar, ampliando así el marco temporal. Dado que, de lo contrario, la investigación se ve limitada en sus conclusiones. Es por ello que, a la hora de estudiar con profundidad el cambio de enfoque y su correlación con los cambios de mandatos, resulta necesario el empleo de un mayor número de variables.

BIBLIOGRAFÍA

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2011). *Global Trends Report*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- (2001). Observaciones del ACNUR acerca de la propuesta de la Comisión Europea de una Directiva del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos de concesión o retirada del estatuto de refugiado. Recuperado de: [Observaciones del ACNUR acerca de la propuesta de la Comisión Europea de una Directiva del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos de concesión o retirada del estatuto de refugiado \(COM\(2000\)578 final\)](#)
- (2016). *Preguntas frecuentes sobre los términos 'refugiados' y 'migrantes'*. Recuperado de: [Preguntas frecuentes sobre los términos 'refugiados' y 'migrantes' | ACNUR](#)
- (2010). 2.2 Resumen de las conclusiones: el principio de no devolución. *Protección de los refugiados en el derecho internacional*. España: Autor.
- (2021). *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2020*. Recuperado de: [*Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2020 \(iihl.org\)](#)
- AEI WORKING GROUP ON TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME IN THE AMERICAS. (2017). Instability and Gangs in the Northern Triangle. In *Kingpins and Corruption: TARGETING TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME IN THE AMERICAS* (pp. 37–41). American Enterprise Institute.

American Immigration Council (2016). *Understanding the Legal Challenges to Executive Action*. Recuperado de:

<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/legal-challenges-executive-action-on-immigration>

Angelo, P. J. (2021). *Why Central American Migrants Are Arriving at the U.S. Border*. Council on Foreign Relations. <http://www.jstor.org/stable/resrep31168>

Arrarás, Astrid, Emily D Bello-Pardo, Adrián Bonilla, Nashira Chávez, Sebastián A Cutrona, Lucía Dammert, Manuel Dammert Guardia, Khatchik DerGhougassian, Brian Fonseca, and Jean-Claude Garcia-Zamor. (2015). *Prisons in the Americas in the Twenty-First Century: A Human Dumping Ground*: Lexington Books.

Arboleya Cervera, J. (2021). La emigración procedente de Centroamérica hacia Estados Unidos. *Novedades en Población*, 17 (34). <http://www.novpob.uh.cu>

Baldwin, D. A. (1978). [Review of *Power and Interdependence: World Politics in Transition*, by R. O. Keohane & J. S. Nye]. *The American Political Science Review*, 72(3), 1165–1168. <https://doi.org/10.2307/1955253>

Baxter, A. M., & Nowrasteh, A. (2021). *A Brief History of U.S. Immigration Policy from the Colonial Period to the Present Day*. Cato Institute. <http://www.jstor.org/stable/resrep33757>

BID (2023). *Plan de Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte*. Recuperado en: <https://www.iadb.org/es/alianzaparalaprospiedad>

Biden, J. (2021). *Executive Order 14011—Establishment of Interagency Task Force on the*

Reunification of Families. Recuperado de: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/DCPD-202100110/pdf/DCPD-202100110.pdf>

— (2021b). *Proclamation on the Termination Of Emergency With Respect To The Southern Border Of The United States And Redirection Of Funds Diverted To Border Wall Construction*. Recuperado de: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/01/20/proclamation-termination-of-emergency-with-respect-to-southern-border-of-united-states-and-redirection-of-funds-diverted-to-border-wall-construction/>

Biden, J. [@JoeBiden]. (11 de Marzo de 2020). *Donald Trump's "Remain in Mexico" policy is dangerous, inhumane, and goes against everything we stand for as a nation of immigrants. My administration will end it.* [Tweet]. Twitter. [Joe Biden on Twitter: "Donald Trump's "Remain in Mexico" policy is dangerous, inhumane, and goes against everything we stand for as a nation of immigrants. My administration will end it." / X](#)

Calderón Castillo, J., Chavez García, N., García Fernández, A., Lajtman, T. (2019). Trump, Mesoamérica y los acuerdos de Tercer País Seguro. En *Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica*. Recuperado de: [Trump, Mesoamérica y los acuerdos de Tercer País Seguro — CELAG](#)

Cantor, D. J. (2014). THE NEW WAVE: FORCED DISPLACEMENT CAUSED BY ORGANIZED CRIME IN CENTRAL AMERICA AND MEXICO. *Refugee Survey Quarterly*, 33(3), 34–68.

Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes [CIDEHUM] (2012). *Diagnóstico: Desplazamiento forzado y necesidad de protección*,

generados por nuevas formas de violencia y criminalidad en Centroamérica.

A solicitud de ACNUR.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8932.pdf>

CEPAL (2020). Propuesta de agenda de acciones comunes entre los países del Triángulo Norte en materia de competitividad, integración productiva y conectividad.

Cheatham, A., & Speier, M. (2021). Breaking Down Biden's Immigration Actions Through Abbreviations. Council on Foreign Relations. <http://www.jstor.org/stable/resrep31149>

Chishti, M, Bolter, J. (2017). *Trump Administration Rescinds DACA, Fueling Renewed Push in Congress and the Courts to Protect DREAMers*. Migration Policy Institute. <https://www.migrationpolicy.org/article/trump-administration-rescinds-daca-fueling-renewed-push-congress-and-courts-protect-dreamers>

Coudriet, C. (2022). *Biden expands immigration tool that doesn't require Congress*. Rollcall. Recuperado de: <https://rollcall.com/2022/12/22/biden-expands-immigration-tool-that-doesnt-require-congress/>

Daudelin, J., & Stelman, J. (2022). El Salvador: les dangereux paris de Nayib Bukele. *Diplomatie*, 116, 18–21. <https://www.jstor.org/stable/48676846>

Del Monte Madrigal, J., A. (2023). Securitización sanitaria y control migratorio fronterizo: el Título 42 en la frontera México-Estados Unidos. En *FRONTERA NORTE* 35, 1-22. doi: 10.33679/rfn.v1i1.2325

Department of Homeland Security (2017). *Memorandum on Rescission Of Deferred Action*

For Childhood Arrivals (DACA). Recuperado de: <https://www.dhs.gov/news/2017/09/05/memorandum-rescission-daca>

- (2020). *Agreement Between the Government of the United States of America and the Government of the Republic of El Salvador for Cooperation in the Examination of Protection Claims*. Recuperado de: https://immpolicytracking.org/media/documents/2020.12.12_Agreement_Between_the_United_States_of_America_and_Republic_of_El_Salvador.pdf
- (2022). *Reimplementación de los Protocolos de Protección a Migrantes Ordenada por el Tribunal*. Recuperado de: <https://www.dhs.gov/archive/protocolos-de-proteccion-migrantes>

El Fakhry Tuttle, M. (2019). Refugee Protection and the Canada-U.S. Safe Third Country Agreement. En *LawNow*, 43, (30).

Flores Fonseca, M. A. (2015). Cambios y Desafíos de Centroamérica. XXX Congreso Latinoamericano de Sociología. San José: ALAS.

- (2017). Migración del Triángulo Norte de Centroamérica a los Estados Unidos de América. *Población y Desarrollo - Argonautas Y Caminantes*, 12, 25–38. doi: [10.5377/pdac.v12i0.3098](https://doi.org/10.5377/pdac.v12i0.3098)

Florida International University (2017). *La nueva cara de las pandillas callejeras: el fenómeno de las pandillas en El Salvador*.

Fratzke, S. (2019). International Experience Suggests Safe Third-Country Agreement Would Not Solve the U.S.-Mexico Border Crisis. En *Migration Policy Institute*. Recuperado

de: [International Experience Suggests Safe Third-Count.. | migrationpolicy.org](https://www.migrationpolicy.org)

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social [FUSADES]. (2022).

Migración de retorno salvadoreña: características, desafíos para la reintegración y propuestas para mejorar su abordaje desde las políticas públicas. Recuperado de: https://fusades.org/publicaciones/AS_migracionretorno_jun22.pdf

Gómez-Johnson, Cristina. (2015). De la migración económica a la migración forzada por el incremento de la violencia en El Salvador y México. En *Estudios Políticos*, 47, 199-220. doi: 10.17533/udea.espo.n47a12

Goodwin-Gill, G. (2008). *CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.* United Nations Audiovisual Library of International Law.

Hammer, B., & Kafura, C. (2019). *Republicans and Democrats in Different Worlds on Immigration.* Chicago Council on Global Affairs. <http://www.jstor.org/stable/resrep21289>

Haggertylower, J. (2020). *THE EVIDENCE ON ILLEGAL IMMIGRATION AND CRIME.* R Street Institute. <http://www.jstor.org/stable/resrep28283>

Harris, K. (2021). *U.S. STRATEGY FOR ADDRESSING THE ROOT CAUSES OF MIGRATION IN CENTRAL AMERICA. Cover Message from Vice President Kamala Harris.* National Security Council. Recuperado de: <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2021/07/Root-Causes-Strategy.pdf>

Hickson, A., Roy, D. (2022). *How Is Biden Handling DACA?* Council on Foreign Relations.

Recuperado de: <https://www.cfr.org/in-brief/how-biden-handling-daca>

Holsti, K. J. (1978). A New International Politics? Diplomacy in Complex Interdependence [Review of Power and Interdependence: World Politics in Transition, by R. O. Keohane & J. S. Nye]. *International Organization*, 32(2), 513–530. <http://www.jstor.org/stable/2706275>

Human Rights First. (2018). *Is Mexico Safe for Refugees and Asylum Seekers?* Recuperado de: [*HRF Fact Sheet \(humanrightsfirst.org\)](https://www.humanrightsfirst.org/)

Human Rights Watch. (2022). *'Quédate en México': Información general y recursos*. Recuperado de: ['Quédate en México': Información general y recursos | Human Rights Watch \(hrw.org\)](https://www.hrw.org/es/news/2022/07/20/que-date-en-mexico)

InSight Crime. (2023). *Pandillas callejeras*. Recuperado de: [Pandillas callejeras \(insightcrime.org\)](https://www.insightcrime.org/es/pandillas-callejeras/)

International Crisis Group. (2017). *Política y Violencia Perpetua En El Salvador*. International Crisis Group. En *JSTOR*. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/resrep31472>

Keohane, R., Nye, J. S. (1977). *Power and Interdependence*. (4^o ed.) Longman.

Medecins Sans Frontieres. (2018). *An unsafe country for thousands of refugees fleeing violence in Central America*. Recuperado de: [Mexico: An unsafe country for thousands of refugees fleeing violence in Central America | MSF](https://www.msf.org/es/mexico-an-unsafe-country-for-thousands-of-refugees-fleeing-violence-in-central-america)

Metaal, Pien, and Coletta Youngers. (2011). "Systems overload: Drug laws and prisons in Latin America." *Transnational Institute/Washington Office on Latin*

America Recuperado de:

http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/Systems_Overload/TNISystems_Overload-def.pdf

Michalak, S. J. (1979). Theoretical Perspectives for Understanding International Interdependence [Review of Power and Interdependence: World Politics in Transition., by R. O. Keohane & J. S. Nye]. *World Politics*, 32(1), 136–150.

<https://doi.org/10.2307/2010085>

Migration Data Portal. (2021). *Total number of emigrants at mid-year 2020*. Recuperado de:

[International Data | Migration data portal](https://www.migrationdataportal.org/)

Miroff, N. (2019). *Trump administration reaches deal to send asylum seekers to El Salvador in an effort to deter migrants from entering the United States*. The Washington Post.

Recuperado de: https://www.washingtonpost.com/immigration/trump-administration-reaches-deal-to-send-asylum-seekers-to-el-salvador-in-an-effort-to-deter-migrants-from-entering-the-united-states/2019/09/20/17350a16-dbbd-11e9-ac63-3016711543fe_story.html

Montes, S. (1987). La crisis salvadoreña y las consecuencias de una repatriación masiva de refugiados en los Estados Unidos. *Boletín de ciencias económicas y sociales de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA)*, feb - 1987, p. 5-15.

<http://hdl.handle.net/11674/2278>

Moslimani, M. (2023). *How Temporary Protected Status has expanded under the Biden*

administration. Pew Research Center. Recuperado de: <https://www.pewresearch.org/short-reads/2023/04/21/biden-administration-further-expands-temporary-protected-st>

[atus-to-cover-afghanistan-cameroon-ukraine/](#)

Narea, N. (2020). *Trump has finalized a controversial agreement to deport asylum seekers to El Salvador*. Vox. Recuperado de: <https://www.vox.com/2020/12/16/22178099/trump-asylum-seeker-el-salvador-agreement>

Nye, J. S. (1987). Power and Interdependence Revisited [Review of *Power and Interdependence*, by R. O. Keohane]. *International Organization*, 41(4), 725–753.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2019). Derecho Internacional sobre Migración. En *Glosario de la OIM sobre Migración*, (34), 126. (Recuperado de: [iml-34-glossary-es.pdf \(iom.int\)](#))

— (2023a). *Más allá de las cifras*. Recuperado de: [Mas alla de las cifras – Unidad de Información \(iom.int\)](#)

— (2023b). *Movimientos Migratorios Masivos en el Norte de Centroamérica*. Recuperado de: [Movimientos migratorios masivos en el Norte de Centroamérica | OIM Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe \(iom.int\)](#)

O’Neil, S. K. (2021). *Migrants at the U.S. Border: How Biden’s Approach Differs From Trump’s*. Council on Foreign Relations. <http://www.jstor.org/stable/resrep31157>

Ortega Velázquez, E. (2020). México como tercer país ¿seguro? Instrumentalización del derecho de asilo. En *Frontera Norte*, 32. doi: 10.33679/rfn.v1i1.2019

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. 19 de diciembre de 2018.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?>

[OpenElement](#)

París Pombo, D. (2018). Qué significa el programa “Quédate en México” y en qué difiere de “México como tercer país seguro”. En *Departamento de Estudios Culturales de El Colegio de la Frontera Norte*. Recuperado de: [Qué significa el programa “Quédate en México” y en qué difiere de “México como tercer país seguro” | El Colegio de la Frontera Norte \(colef.mx\)](#)

Posada, P., A. (2009). Refugiados y desplazados forzados. Categorías de la migración forzada creadas como medidas de contención a las migraciones no deseadas. En *Estudios Políticos*, 35, 131-152.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2013). Desaprovechar la riqueza: emigración y violencia. En *Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013*, 205-227. San Salvador: PNUD. Recuperado de: [Informe sobre Desarrollo Humano 2013 | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo \(undp.org\)](#)

Quan, A. (2005). Through the Looking Glass: U.S. Aid to El Salvador and the Politics of National Identity. *American Ethnologist*, 32(2), 276–293.
<http://www.jstor.org/stable/3805283>

Ramírez Bañuelos, J. F. R. B. (2023). ¿Es el concepto del Tercer País Seguro compatible con los principios de las Naciones Unidas?. En *DE JURE*, (15), 11–24. Recuperado de: [¿Es el concepto del Tercer País Seguro compatible con los principios de las Naciones Unidas? | DE JURE \(ucol.mx\)](#)

Roberts, J. (2020). Entrevista. *Supreme Court Rules For DREAMers, Against Trump*.

Recuperado de: <https://www.npr.org/2020/06/18/829858289/supreme-court-upholds-daca-in-blow-to-trump-administration>

Robert Strauss Center (2018). *El crimen organizado y la migración centroamericana en México*. Reporte del Proyecto de Investigación de Políticas Número 198. ISBN: 978-0-89940-826-2

Sessions, J. (2017). *Press release. Attorney General Sessions Announces Immigration Compliance Requirements for Edward Byrne Memorial Justice Assistance Grant Programs*. U.S. Department of Justice, Office of Public Affairs. Recuperado de: <https://www.justice.gov/opa/pr/attorney-general-sessions-announces-immigration-compliance-requirements-edward-byrne-memorial>

Shaban, R. (2008). *BOOK REVIEW. Robert K. Yin. Case Study Research: Design and Methods, Fourth Edition, Applied Social Research Methods, Volume 5, Sage Publications Incorporated (2008)*. Australasian Emergency Nursing Journal (2009) 12, 59—60. doi:10.1016/j.aenj.2009.01.005

Skarbek, D. (2011). "Governance and Prison Gangs." *American Political Science Review* 105 (04):702-16.

Sullivan, E. (2023). El Título 42 terminará pronto. ¿Qué significa para EE. UU. y para las personas que migran? En *The New York Times*. Recuperado de: [El Título 42 terminará pronto. ¿Qué significa? - The New York Times \(nytimes.com\)](https://www.nytimes.com/2023/01/11/us/politics/title-42-immigration.html)

Supreme Court of the United States (2022). *BIDEN ET AL. v. TEXAS ET AL. CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF APPEALS FOR THE FIFTH CIRCUIT*. Recuperado de: https://www.supremecourt.gov/opinions/21pdf/21-954_7148.pdf

The White House (2021a). *Fact Sheet: President Biden Sends Immigration Bill to Congress as Part of His Commitment to Modernize our Immigration System*. Recuperado de: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/01/20/fact-sheet-president-biden-sends-immigration-bill-to-congress-as-part-of-his-commitment-to-modernize-our-immigration-system/>

Trump, D. (2015). Discurso. *Donald Trump Announces Presidential Bid By Trashing Mexico, Mexicans* / Artículo por Suzanne Gamboa. NBCNews. Recuperado de: <https://www.nbcnews.com/news/latino/donald-trump-announces-presidential-bid-trashing-mexico-mexicans-n376521>

— (2017a). *Executive Order: Border Security and Immigration Enforcement Improvements*. Recuperado de: <https://trumpwhitehouse.archives.gov/presidential-actions/executive-order-border-security-immigration-enforcement-improvements/>

— (2017b). *Executive Order: Enhancing Public Safety in the Interior of the United States*. Recuperado de: <https://trumpwhitehouse.archives.gov/presidential-actions/executive-order-enhancing-public-safety-interior-united-states/>

— (2018a). Discurso. *Trump ramps up rhetoric on undocumented immigrants: 'These aren't people. These are animals.'* / Artículo por Korte y Gomez. USA Today. Recuperado de: <https://www.usatoday.com/story/news/politics/2018/05/16/trump-immigrants-animals-mexico-democrats-sanctuary-cities/617252002/>

— (2018b). *Executive Order 13841—Affording Congress an Opportunity To Address Family Separation*. Recuperado de: <https://www.presidency.ucsb.edu/documents/executive-order-13841-affording-congress-opportunity-address-family-separation>

- (2019). Discurso. *Remarks by President Trump on Modernizing Our Immigration System for a Stronger America*. Recuperado de:
<https://trumpwhitehouse.archives.gov/briefings-statements/remarks-president-trump-modernizing-immigration-system-stronger-america/>

- Unión Parlamentaria. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza: Manual para parlamentarios N° 24*, 143. Francia: Autor

- USAGov (2023). *Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA)*. Recuperado de:
<https://www.usa.gov/es/daca-consideracion-accion-diferida-llegados-infancia>

- U.S. Citizenship and Immigration Services (2021). *Count of Active DACA Recipients By Country of Birth As of Dec. 31, 2020*.

- (2023a). *Programa para Menores Centroamericanos (CAM)*.

- (2023b). *Temporary Protected Status*. Recuperado de: <https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status>

- U.S. Code. (1944). *Title 42, Chapter 6A, Part G, § 265: Suspension of entries and imports from designated places to prevent spread of communicable diseases*. Recuperado de: [U.S.C. Title 42 - THE PUBLIC HEALTH AND WELFARE \(govinfo.gov\)](https://www.govinfo.gov/app/details/USC/title-42-the-public-health-and-welfare)

- U.S. Embassy in El Salvador. (2022). *FACT SHEET: Vice President Harris Announces More Than \$1.9 Billion in New Private Sector Commitments as Part of Call to Action for Northern Central America*. Recuperado de: <https://sv.usembassy.gov/vice-president-harris-announces-more-than-1-9-billion-for-northern-central-america/>

— (2023a). *U.S. and El Salvador sign regional Climate-Smart Agricultural Trade and Innovations Project*. Recuperado de: <https://sv.usembassy.gov/u-s-and-el-salvador-sign-regional-climate-smart-agricultural-trade-and-innovations-project/>

— (2023b). *FACT SHEET: Biden-Harris Administration Announces New Border Enforcement*. Recuperado de: <https://sv.usembassy.gov/fact-sheet-biden-%E2%81%A0harris-administration-announces-new-border-enforcement/>

U.S. Department of Homeland Security. (2022). *Interim Progress Report. Interagency Task Force on the Reunification of Families*. Recuperado de: https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-12/22_1219_sec-frtf-interim-progress-report-november-2022-cleared.pdf.pdf

U.S. Department of State. (2021). *Suspending and Terminating the Asylum Cooperative Agreements with the Governments El Salvador, Guatemala, and Honduras*. Recuperado de: <https://www.state.gov/suspending-and-terminating-the-asylum-cooperative-agreements-with-the-governments-el-salvador-guatemala-and-honduras/>

Van der Borgh, Chris. (2019). Government Responses to Gang Power: From Truce to War on Gangs in El Salvador. *European Review of Latin American and Caribbean Studies / Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y Del Caribe*, 107, 1–25. Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/26764790>

Verea, M. (2022). *La política migratoria de Biden a un año de su administración*. *Norteamérica*, 17(1), 265-291. Epub 22 de noviembre de 2022. doi: [10.22201/cisan.24487228e.2022.1.562](https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2022.1.562)

<https://www.icrc.org/es/document/el-salvador-migracion-y-desplazamiento>

Wiltberger, J. (2021). *Desplazamientos Legales: La Amenaza de la Finalización del Estatus de Protección Temporal entre Salvadoreños en los Estados Unidos*. Teoría y Praxis

Revista de Ciencias Sociales y Humanidades No.38, enero-junio de 2021, p.55-73.

<https://rd.udb.edu.sv/server/api/core/bitstreams/08463771-c515-4c5a-8ded-a5985139>

[a5c3/content](#)

Zepeda Martínez, R. (2021). La transición de Trump a Biden: implicaciones para la relación

México-Estados Unidos. Un análisis desde un enfoque nacional y subnacional. En

Norteamérica, 16 (1), 247-268. doi: [10.22201/cisan.24487228e.2021.1.491](https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2021.1.491)